



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

SABADO, 30 DE ENERO DE 1943

NUM. 30

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 19 de enero de 1943 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Navarra a don Macario Latorre Heredia.—Página 1002.

Otro de 19 de enero de 1943 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Pontevedra a don Luis Feás Rodríguez.—Página 1002.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 21 de enero de 1943 referente a concesión para instalar en el buque «Tormes» una estación radiotelegráfica móvil.—Página 1002.

Otra de 27 de enero de 1943 por la que se aprueba la rútficación de Escalafón de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.—Páginas 1003 y 1004.

Otra de 27 de enero de 1943 por la que se convoca Concurso de méritos entre Auxiliares sanitarios para proveer doce plazas de Maquinistas vacantes en la plantilla de personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras.—Página 104.

MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIAS.—Orden de 22 de enero de 1943 por la que se convoca oposición para cubrir 60 plazas de ingreso en la Escuela de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.—Páginas 1004 a 1007.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 25 de enero de 1943 por la que se crean las Juntas de pesca en el litoral.—Páginas 1008 y 1009.

Otra de 26 de enero de 1943 sobre intensificación del consumo interior de la naranja.—Página 1009.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 22 de enero de 1943 por la que se modifican las plantillas del personal de Ingenieros y Ayudantes de Montes de los Distritos forestales de Guadalajara, Santander, Pontevedra, Las Palmas, Murcia, Huelva, Badajoz, Soria y tercera División Hidrológico-forestal.—Página 1009.

Otra de 26 de enero de 1943 por la que se amplían los beneficios de la Orden de 31 de octubre último, a Veterinarios de Institutos provinciales de Sanidad y a los de Diputaciones.—Página 1009.

Orden de 26 de enero de 1943 por la que se dispone se anuncien tres pensiones para Veterinarios en los Centros que se mencionan.—Página 1010.

Otra de 26 de enero de 1943 por la que se anulan la tercera plaza de Inspector Municipal Veterinario de Guecho, y la segunda plaza de Inspector Municipal Veterinario de Portugalete, ambas de la provincia de Vizcaya.—Página 1010.

Otra de 26 de enero de 1943 por la que se anula la 11.ª plaza de Inspector Municipal Veterinario de Valladolid.—Página 1010.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 9 de enero de 1943 sobre concesión de exámenes extraordinarios de ingreso a los alumnos de las Escuelas de Bellas Artes.—Página 1010.

Otra de 26 de enero de 1943 por la que se aplican las nuevas plantillas del personal del Magisterio Nacional Primario, aprobadas en Presupuesto (categorías 1.ª, 2.ª y 3.ª) Maestros y Maestras.—Páginas 1011 a 1015.

Otra de 27 de enero de 1943 por la que se dispone el funcionamiento de todos los servicios docentes y administrativos de la Escuela Superior de Arquitectura en el edificio de la Ciudad Universitaria, de Madrid.—Página 1015.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 21 de enero de 1943 acerca de usos y transferencias de los vagones de ferrocarril de ancho normal de propiedad particular.—Páginas 1015 y 1016.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Subsecretaría.—Nombrando el Tribunal calificador del concurso de méritos y servicios para la provisión de cinco plazas de Médicos internos de la Beneficencia general.—Página 1016.

JUSTICIA. Dirección General de Justicia.—Rectificación al Escalafón rectificado de Secretarios de Juzgados Municipales clase A) de poblaciones de censo superior a 500.000 habitantes, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 del corriente.—Pág. 1016.

Tribunal de oposiciones a Secretarías judiciales, determinadas entre Secretarios y Oficiales letrados.—Transcurriendo relaciones de aspirantes admitidos definitivamente y condicionalmente y de los excluidos para tomar parte en los ejercicios de dicha oposición.—Páginas 1016 y 1017.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, del título de Obligaciones del Tesoro que se cita.—Página 1018.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Secretaría General Técnica.—Dictando normas de derecho transitorio encaminadas a regular la liquidación de existencias de artículos de confección y confeccionados en poder de comerciantes e industriales, para aplicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), sobre fabricación y precios de tejidos de algodón.—Págs. 1018 a 1020.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Dando normas complementarias para la realización de cursillos de Inspectores Municipales Veterinarios, en relación con la Orden Ministerial de este Departamento de 31 de octubre próximo pasado, y publicando pro-

grama por que han de regir dichos cursillos.—Páginas 1021 y 1022.

Anunciando tres pensiones en los Centros que se determinan entre Veterinarios españoles.—Página 1022.

EDUCACION NACIONAL.—Tribunal del concurso oposición para proveer la plaza de Maestro de Taller de «Pintura Decorativa», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha plaza.—Página 1022.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 377 a 386.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 19 de enero de 1943 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Navarra a don Macario Latorre Heredia.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, por traslado, Delegado de Hacienda en la provincia de Navarra a don Macario Latorre Heredia, que desempeña igual cargo en la de Pontevedra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 19 de enero de 1943 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Pontevedra a don Luis Feás Rodríguez.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, con arreglo a lo dispuesto en el artículo once del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, Delegado de Hacienda en la provincia de Pontevedra a don Luis Feás Rodríguez, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de enero de 1943 referente a concesión para instalar en el buque «Tormes» una estación radiotelegráfica móvil.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección General para la concesión de autorización para instalar a bordo del buque «Tormes» los equipos que han de constituir la estación radiotelegráfica móvil abierta a la correspondencia pública a bordo de dicho buque y los elementos anejos a la misma.

Vistas las Ordenes ministeriales de 5

de octubre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18) y 31 de julio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de agosto).

Resultando que el proyecto de dichas instalaciones ha sido aprobado por esa Dirección General por acuerdo de 10 de septiembre de 1942;

Resultando que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado, según consta en el certificado de reconocimiento expedido por el Ingeniero de Telecomunicación afecto a esa Dirección General designado al efecto y que ha sido justificada por el concesionario la presentación de la concesión a la liquidación de los impuestos de Derechos Reales y Timbre.

He dispuesto se expida por V. I. la licencia de explotación de las instalaciones radioléctricas a bordo del bu-

que mencionado, debiendo tenerse en cuenta, para la utilización de las mismas y curso de tráfico con estaciones fijas y móviles, las prescripciones del Reglamento General de Radiocomunicaciones, anexo al Convenio Internacional de las Telecomunicaciones, con las modificaciones que en el mismo puedan introducirse, así como las disposiciones dictadas o que se dicten por la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1943. P. D.,
Enrique Gazapo.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 27 de enero de 1943 por la que se aprueba la rectificación del Escalafón de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 10 de mayo de 1941 se dispuso la rectificación del Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, motivada por existir una parte del Escalafón aludido sin haber sido publicada, así como por el considerable número de bajas ocurridas desde la publicación de la primera parte en la «Gaceta de Madrid», en los meses de febrero y marzo de 1939, cuyas bajas han sufrido notable aumento como consecuencia de la Guerra de Reconquista.

Se hacía precisa, además, tal rectificación por las especiales circunstancias que hasta ahora le han caracterizado, consistentes en la falta de datos en muchos casos, así como en deficiencias e imprecisión en bastantes otros, consecuencia natural del estado en que hasta el presente se ha encontrado el Cuerpo Médico de Titulares o de distrito, en pleno período de formación a partir de la Ley de Coordinación Sanitaria, interrumpida durante la fase de guerra, así como por las vicisitudes y alternativas sufridas por un importante sector del mismo como consecuencia de las Ordenes ministeriales de 23 de abril de 1934, que eliminó de aquél a los Médicos de Sanidad Militar y de la Armada, y de 16 de diciembre último, por la que quedó establecida la reincorporación de los citados facultativos; todo lo cual ha obligado a que la rectificación ordenada se contraiga a la eliminación de las bajas que por las distintas causas se han producido y a hacer el consiguiente acoplamiento de los que subsisten en el mismo a la serie natural de los números, sin tener en cuenta la situación en el Cuerpo de cada uno de los interesados, excepción hecha de los que han sido postergados en virtud de sanción, previa instrucción de expediente.

Este Ministerio, en armonía con lo expuesto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar la rectificación verificada en el Escalafón del Cuerpo de Médicos Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, referida a la fecha de 15 del corriente mes, cuya publicación deberá tener lugar por la Dirección General de Sanidad en colaboración con el Consejo General de Colegios Médicos, según se halla establecido por la Orden ministerial de 10 de mayo de 1941.

2.º A partir de la publicación de

la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, todos aquellos Médicos comprendidos en los grupos de «Aspirantes» y «Excedentes» en la fecha de cierre del Escalafón conservarán el mismo número que tenían en la expresada fecha, y no correrán puestos hasta su incorporación al servicio activo mediante nombramiento en propiedad para una plaza de la plantilla del Cuerpo, obtenida mediante oposición o concurso.

La misma medida ha de aplicarse en lo sucesivo a todos aquellos Médicos que pasen a la situación de «Excedentes», los cuales conservarán el mismo número que tuvieron en la fecha en que se les conceda esta situación, hasta su vuelta al servicio activo en las mismas condiciones exigidas en el párrafo anterior.

3.º La corrida de puestos en el aludido Escalafón tendrá lugar con referencia al 31 de diciembre de cada año, y en los concursos de antigüedad que se celebran para provisión de plazas en propiedad regirá el Escalafón, teniendo en cuenta la última corrida de números que se haya verificado al publicarse el anuncio del concurso, el cual, por lo demás, habrá de ajustarse a las normas contenidas en la convocatoria.

4.º Causarán baja en el Escalafón automáticamente todos los que figuren en el mismo al cumplir la edad de setenta años, y si tuvieran una plaza en propiedad al cumplir la edad expresada, serán jubilados de oficio por el Ayuntamiento respectivo, según las disposiciones del Reglamento de Funcionarios Municipales de 23 de agosto de 1924, en cumplimiento de la Orden ministerial de 11 de enero de 1939, excepto en el caso de que les fallen dos años de ejercicio para completar los veinte que se exigen como mínimo para alcanzar los derechos pasivos. En este caso deberá incoarse expediente de capacidad por la Jefatura Provincial de Sanidad a instancia del interesado, que deberá solicitarlo necesariamente con seis meses de antelación a la fecha en que cumpla la edad indicada. En el expediente deberán informar dos Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria: uno, designado por el Ayuntamiento, y el otro, por el interesado. Una vez ultimado el expediente será remitido por la Jefatura Provincial de Sanidad, con el informe correspondiente, al Ministerio de la Gobernación, el cual resolverá sin ulterior recurso.

5.º Fuera de los casos de jubilación forzosa por razón de edad comprendidos en el número anterior, la jubilación podrá tener lugar también o a petición de los interesados o por causa de inutilidad, previo expedien-

te, en este último caso, instruido en forma análoga a lo dispuesto para la jubilación por edad en el Reglamento ya citado, de Funcionarios Municipales de 23 de agosto de 1924. La jubilación, en este como en todos los casos, será acordada por los Ayuntamientos, los cuales remitirán certificación del acuerdo, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de haber adoptado éste, a la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva, para la provisión interina de la plaza con toda la rapidez posible, al objeto de la buena marcha de los servicios; y la Jefatura Provincial de Sanidad comunicará asimismo a la Dirección General el acuerdo de jubilación, en otro período igual de tiempo a partir de la fecha de su conocimiento oficial, a los fines del movimiento que deba tener lugar en el Escalafón.

6.º Las Jefaturas de Sanidad de todas las provincias, así como las de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla, comunicarán a esa Dirección General cuantas incidencias ocurran en su demarcación relacionadas con el movimiento del Escalafón (defunciones, renunciaciones y jubilaciones), las cuales, en todos los casos, deberán comunicarse en término de cuarenta y ocho horas después del conocimiento oficial de cada incidencia, a los efectos de que pueda llevarse con la máxima exactitud posible el movimiento del referido Escalafón.

Asimismo, el Consejo General de Colegios Médicos remitirá mensualmente a esa Dirección General relación nominal de los Médicos fallecidos, con expresión de la fecha de nacimiento, con el fin de que tenga lugar la corrida de escala correspondiente en aquellos casos en que por no existir datos en las Jefaturas Provinciales de Sanidad, por no ser Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria en ejercicio los fallecidos, al ocurrir la defunción, no hubiese sido comunicada la baja a la Dirección General de Sanidad.

7.º Las certificaciones que se expidan por la Dirección General de Sanidad relativas al Escalafón harán constar el número correspondiente a la última corrida de puestos verificada con arreglo a las disposiciones del número 3.º de la presente Orden, excepto en los casos de sanción, en los cuales se aplicará de una manera inmediata en cada caso la postergación impuesta, adjudicando al interesado el número correspondiente en el Escalafón.

8.º Siempre que los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria se dirijan a la Dirección General de Sanidad mediante instancia, harán constar en ésta el número del Escalafón

consignado en la publicación de este autorizada por la presente Orden; y en los casos de haber sido sancionados con postergación, harán constar, además del número, la postergación impuesta, al objeto de poder identificar fácilmente en cada caso a los interesados, por ser bastante frecuente la coincidencia de un mismo nombre y apellidos entre varios facultativos comprendidos en el Escalafón.

Queda prohibida la reproducción del Escalafón antes de transcurrir un año a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los infractores de este precepto incurrirán en sanción, consistente en multa de veinticinco mil pesetas, cuyo importe será destinado íntegramente a reforzar los ingresos del Colegio de Huérfanos de Médicos.

Las disposiciones contenidas en la presente Orden serán de aplicación desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando derogados los preceptos que se opongan al cumplimiento de la misma.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1943.—P. D., P. Fernández Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 27 de enero de 1943 por la que se convoca concurso de méritos entre Auxiliares Sanitarios para proveer doce plazas de Maquinistas vacantes en la plantilla de personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras doce plazas de Maquinistas, dotada cada una de ellas con el haber anual de 4.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Personal Sanitario de 8 de julio de 1930, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre Auxiliares Sanitarios para la provisión de dichas plazas y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, estar en posesión del diploma de Auxiliar Sanitario expedido por esa Dirección General, disfru-

tar de la aptitud física necesaria para el desempeño de estos cargos y carecer de antecedentes penales.

2.ª En armonía con lo prevenido en la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre ingreso de funcionarios al servicio de la Administración del Estado, para la adjudicación de las plazas se observarán los cupos fijados en la citada Ley.

3.ª Los aspirantes dispondrán del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid) acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada.

b) Diploma de Auxiliar Sanitario.

c) Si el interesado desea prestar servicio en Puertos, habrá de presentar el debido comprobante de ser Maquinista Naval, Fogonero habilitado de Marina o encontrarse autorizado por esa Autoridad para el manejo de motores en embarcaciones; en otro caso presentará certificados profesionales, oficiales o de Empresas privadas.

d) Certificado facultativo de aptitud física.

e) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Caso de reunir el aspirante la condición de funcionario público, testimonio del resultado favorable recaído en el expediente de depuración instruido por el Estado, Provincia o Municipio; en caso contrario habrá de presentar necesariamente certificación de adhesión al Régimen, expedido precisamente por el Delegado Provincial de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., con el visto bueno del Jefe Provincial del Movimiento, o extendido por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia respectiva.

g) Declaración jurada del solicitante en la que haga constar que no ha sido expulsado de ningún organismo del Estado, Provincia o Municipio mediante expediente ni hallarse sometido a él al realizar su inscripción.

h) Cuantos testimonios estimen adecuados los aspirantes para acreditar méritos y servicios, singularmente los prestados en Sanidad.

4.ª Los interesados abonarán en el caso de inscripción veinticinco pesetas, en concepto de derechos.

5.ª El Tribunal que ha de juzgar

el concurso estará constituido por el Inspector general, Jefe del Servicio de Desinfecciones, Puertos, Fronteras y Transportes, como Presidente, y el Jefe y el Ingeniero del Parque Central de Sanidad, como Vocales.

6.ª Los aspirantes que en virtud del presente concurso sean nombrados Maquinistas pasarán a figurar, en el orden de prelación obtenido en el concurso, en el correspondiente escalafón y con derecho a tomar parte en los reglamentarios concursos que se convoquen para la provisión de destinos de su plantilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1943.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Instrucción

CONVOCATORIA

ORDEN de 22 de enero de 1943 por la que se convoca oposición para cubrir sesenta plazas de ingreso en la Escuela de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.

Artículo 1.º Se convoca oposición para cubrir 60 plazas de ingreso para los cursos en la Escuela de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos, que tendrán lugar en la Academia Militar de dicho Cuerpo, ajustándose a las normas que preceptúa el Decreto de 10 de febrero de 1940 organizando la Escuela de Ayudantes de Ingenieros del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire y Ley de 6 de noviembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 345 y del Ministerio del Aire núm. 149).

Art. 2.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser ciudadano español, soltero o viudo sin hijos

b) Edad no inferior a dieciocho años ni superior a veintisiete, cumplidos dentro del año 1943. Los presentados en convocatorias anteriores podrán concurrir a la presente siempre que al final de 1943 no hayan cumplido más de treinta años.

c) Superar las condiciones físicas

del cuadro de inutilidades vigente para el Ejército.

d) No haber sufrido condena por delitos comunes ni haber sido expulsado de ningún organismo del Estado, militar o civil, por mala conducta o antecedentes político-sociales.

e) Adhesión absoluta a la Causa Nacional.

Art. 3.º Las instancias, dirigidas al Coronel Director de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos (Cuatro Vientos, Madrid), deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento (legalizada si es de otra provincia que esta capital).

b) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

c) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.

d) Dos fotografías del interesado iguales, tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas.

e) Declaración jurada en que haga constar su absoluta adhesión a la Causa Nacional. A este documento podrá añadir los que considere conveniente para demostrar dicha adhesión. No obstante lo anterior, por el Ministerio del Aire se efectuará directamente la necesaria investigación político-social de cada aspirante que resulte ingresado, debiendo suministrar el mismo la documentación que le sea pedida. Caso de que dicha investigación tuviese resultado desfavorable, el aspirante causará baja en la Escuela, con pérdida de todos sus derechos.

f) Cincuenta pesetas en efectivo, en concepto de derechos de examen. Esta cantidad será entregada con la documentación si ésta es llevada en mano, y en otro caso, remitida por giro postal, dirigido al Coronel Director de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos (Cuatro Vientos, Madrid), siendo indispensable entonces indicar en la instancia la fecha, número del giro y lugar de la imposición; en estos giros figurarán siempre los aspirantes como remitentes aunque la imposición se haga por otra persona.

Quedan exentos de este pago:

1.º Los huérfanos de aviador, militar o marino profesionales.

2.º Los huérfanos de Oficiales provisionales, de complemento u honoríficos, muertos en campaña o de sus resultados.

3.º Los Suboficiales profesionales

4.º Las clases de tropa procedentes de alistamiento con un año como mínimo de servicio en filas el 1 de mayo próximo.

Si la documentación es entregada en mano, deberá pedirse el oportuno recibo de la misma. Si es enviada, deberá serlo por correo certificado, con acuse de recibo.

g) Los aspirantes pertenecientes a los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire presentarán sus instancias documentadas por conducto de los señores Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes la cursarán, con informe y sin demora, directamente a la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos, acompañando por su parte copia de la Hoja de Servicios o Filiación del interesado y la Hoja de Hechos o Castigos

A estas instancias unirán los interesados la documentación consignada en este artículo, a excepción del acta de inscripción de nacimiento, del certificado del Registro de Penados y Rebeldes, del certificado de soltería y de la declaración jurada de adhesión a la Causa Nacional, a la que sustituye el informe de sus Jefes.

Art. 4.º El plazo de admisión de instancias y documentos anexos terminará el 1 de marzo de 1943, a las trece horas. Este plazo de admisión no puede ser ampliado, circunstancia que debe tener muy en cuenta cada aspirante para promover y cursar la instancia y su documentación anexa completa con antelación suficiente, ya que las recibidas después del día fijado no tendrán validez.

Art. 5.º Los aspirantes recibirán el oportuno aviso notificándoles haber sido admitidos a examen o las razones que a ello se opongan. Aquellos que a los cuarenta y cinco días de haber enviado sus instancias no reciban contestación de la Academia, se dirigirán al Secretario de la misma pidiéndole noticias de ella.

Art. 6.º Los Oficiales, Suboficiales y clases de tropa admitidos a examen efectuarán el viaje por cuenta del Estado.

Art. 7.º a) Los aspirantes admitidos a oposición sufrirán un reconocimiento médico a tenor de lo indicado en el apartado c) del artículo 2.º de la presente disposición.

b) El examen oposición para los que resulten útiles en el reconocimiento médico consistirá en ejercicio escritos y orales, con arreglo al programa a que se hace referencia al final de la presente Orden.

Al presentarse a examen exhibirán la cédula personal, la cual deberá haber sido reseñada en la instancia.

c) El examen oposición se hará en una sola convocatoria, sin que tengan validez para las siguientes las asignaturas aprobadas.

Art. 8.º El reconocimiento médico y los exámenes se verificarán entre el 1 de mayo y el 15 de junio de 1943. Las fechas exactas, horarios y demás circunstancias relacionadas con la convocatoria se pondrán de manifiesto en el tablón de anuncios de la Dirección General de Instrucción (Ministerio del Aire) y en la Academia Militar de In-

genieros Aeronáuticos (Cuatro Vientos, Madrid).

Art. 9.º Los que no se presenten a examen en las fechas y horas que se señalen, se entenderá que renuncian y perderán todo derecho a tomar parte en la oposición.

Art. 10. Terminados los exámenes, los aspirantes aprobados serán clasificados por orden de rigurosa puntuación para cubrir las plazas convocadas. El orden de colocación en caso de empate se ajustará a las reglas siguientes:

a) Entre dos militares se antepondrá el de mayor graduación o el más antiguo, si fuese del mismo empleo.

b) Entre militar y paisano, el militar.

c) Entre dos paisanos, el de mayor edad.

Art. 11. Si en los exámenes del mes de mayo quedase por cubrir alguna de las plazas convocadas, se celebrarán a partir del día 15 de septiembre nuevos exámenes, a los que podrán concurrir los aspirantes presentados en mayo, sin necesidad de nueva matrícula.

Los aprobados en septiembre se colocarán, por aplicación de las normas del artículo 10, a continuación del último de los aprobados en el mes de mayo.

Art. 12. Los hijos de Caballero Laureado de San Fernando o huérfanos de militares profesionales de los Ejércitos de Aire, Mar o Tierra muertos en acción de guerra o de sus resultados o por accidente de aviación o asesinado en zona roja sin menoscabo del honor militar, que aprueben la oposición y reúnan todas las demás condiciones exigidas, ingresarán sin cubrir plaza. Una vez ingresados, quedarán exentos del pago de derechos de matrícula hasta su promoción a Ayudantes de 3.ª (asimilados a Alférez) al aprobar el tercer curso.

Art. 13. Los aspirantes que, como resultado de los exámenes, deban ser nombrados Alumnos de la Escuela, recibirán el oportuno aviso de presentación en la Academia para llevar a cabo su filiación, presentando los objetos y equipo que por dicho Centro se prevendrá oportunamente.

Art. 14. Los Alumnos de la Escuela procedentes de paisano serán filiados en el acto de su ingreso en la Escuela de Ayudantes de Ingenieros como soldados voluntarios sin premio por tiempo indefinido, y prestarán juramento de fidelidad a la Bandera, disfrutando desde el primer momento los haberes de tal clase, que reclamará la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos, conservando estos devengos de soldado hasta su promoción a Ayudantes de 3.ª (asimilados a Alférez).

En caso de baja en la Escuela, se considerará rescindido el compromiso del voluntariado y el Alumno pasará a la situación militar que le corresponda.

Art. 15. Los Alumnos de la Escuela satisfarán las cuotas de asistencias y pagos determinados en el Reglamento de la Escuela o que pueda señalarse posteriormente.

Art. 16. Los aspirantes ingresados con derecho a pensión disfrutarán las que establecen para las Academias Militares las disposiciones vigentes, previa justificación de este derecho y concesión por Orden ministerial.

Art. 17. Los Alumnos procedentes de Oficiales de complemento o provisionales, y de Suboficiales o clases de tropa, profesionales o de complemento, que en el momento de su ingreso se hallasen prestando servicio en filas, conservarán sus devengos hasta que por terminación de la carrera les corresponda otro superior. Los Oficiales provisionales o de complemento que se encuentren desmovilizados disfrutarán el sueldo de 4.500 pesetas anuales. Todos los de esta procedencia que causaren baja en la Escuela volverán a su Cuerpo, Escalas y situaciones militares con el empleo que disfrutaban en el momento de su ingreso en la Escuela.

Art. 18. Por rígido precepto de uniformidad, los Alumnos de la Escuela no ostentarán sobre el uniforme civil alguna del empleo propio o circunstancial que posean.

Madrid, 22 de enero de 1943.

VIGON

PROGRAMA DE INGRESO

PRIMER GRUPO

El primer grupo está constituido por las siguientes materias: Cultura general, idiomas y dibujo.

Cultura general

El examen de cultura general consistirá en desarrollar por escrito uno o varios temas sobre materias comprendidas en los programas siguientes:

En este ejercicio se tendrá en cuenta la corrección del lenguaje y, por tanto, la ortografía y sintaxis que el aspirante demuestre tener.

Geografía Universal.—(Nociones de cosmografía y geografía física).—Sistema Solar: La Tierra y la Luna.—Sus movimientos.—Configuración de la Tierra.—Continentes y mares.—Atmósfera.

Nociones de geografía descriptiva, física y política de Europa, Asia, África, América y Oceanía.—Sus estados, colonias y ciudades más importantes.

Geografía de España.—Península hispánica.—Costas.—Relieve.—Orografía.—Red hidrográfica.—Regiones naturales en la geografía peninsular: Cimas.—Nociones de geografía histórica de la Península.—El Estado español.—Islas adyacentes.—Posesiones, protectorado y colonias.—Divisiones administrativas, eclesiástica, universitaria, militar y judicial.

Principales vías de comunicación.—Provincias españolas: Sus capitales y núcleos de población más importantes.

Historia Universal.—Breves nociones sobre: Evolución de la cultura mediterránea.—Egipto.—Caldea.—Palestina.—Fenicia.—Persia.—Grecia.—Esparta y Atenas.—Macedonia, Alejandro.—Roma, su origen: Conquista y colonización romana.—Guerras púnicas, Aníbal: El imperio y la paz romana: El cristianismo.—El edicto de Milán.

Edad Media.—Invasión de los bárbaros.—Carlomagno y el imperio Franco.—Los reinos cristianos: Sacro romano imperio: Los capetos.—Los árabes, Mahoma, la expansión del Islam. Las Cruzadas.—El imperio bizantino: Toma de Constantinopla.

Los descubrimientos marítimos: El Renacimiento y la reforma.—El imperio de Carlos V.—Las luchas contra el imperio turco: Lepanto.—Las guerras de religión.—La monarquía francesa: Luis XIV.—La revolución inglesa.—Luchas entre Prusia y Austria.—La política colonial: Colonización española; Colonización francesa.

La revolución francesa: El directorio.—El Consulado.—El imperio napoleónico.—El Congreso de Viena.—Las guerras de independencia americanas. La Santa Alianza.—Los movimientos unitarios: Alemania e Italia.—La guerra francoalemana.—Guerra rusojaponesa.—Los imperios, las alianzas, la primera guerra europea.—Evolución de las ideas nacionales y sociales después de la primera guerra europea.

Historia de España.—Pueblos iberos: influencias fenicias, griegas y romanas.—Influencia hispánica en la civilización romana.—Propagación del cristianismo.—Organización visigótica. Civilización musulmana en la Península; sus diversos períodos.—La Reconquista; Asturias, León y Castilla.—Navarra, Aragón y Cataluña.—Expansión aragonesa en el Mediterráneo.—Los Reyes Católicos, la unidad nacional y el descubrimiento de América.—Las guerras en Italia.—La conquista de América: Los pueblos primitivos de América.—La Casa de Austria: El imperio español: Lepanto, la Contrarreforma.—La guerra de Sucesión.—La Casa de Borbón; influencia de la revolución francesa.—La guerra de la Independencia.—La América española; su independencia; las guerras carlis-

tas.—Las sublevaciones cubana y filipina.—Influencia económica y social de la primera guerra europea.—Evolución política en el siglo XX y retorno al sentido imperial.

Idiomas.—Lectura de un texto francés y traducción por escrito al español, pudiendo utilizar el diccionario para esta última.—Aquellos aspirantes que lo deseen podrán mejorar su calificación si en esta prueba solicitan examen de cualquiera de los idiomas inglés o alemán.

Dibujo.—El examen de dibujo constará de dos partes: una en la que los aspirantes copiarán, a la escala que se indique, una lámina de dibujo lineal, debiendo pasar a tinta china la copia de dicha lámina.

Otra en que los aspirantes harán un croquis a mano alzada, con las proyecciones, secciones y cotas estrictamente necesarias para darse cuenta exacta de las formas y tamaños de una pieza u objeto industrial que les será facilitada, y que puede ser completado a voluntad del aspirante con una perspectiva caballera a mano alzada.

SEGUNDO GRUPO

Aritmética.—Operaciones de las cuatro reglas.—Divisibilidad.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.—Números decimales y fraccionarios.—Números complejos e incomplejos.—Potencias y raíces cuadradas y cúbicas.—Sistema métrico decimal.—Medidas inglesas.—Proporcionalidad. Reglas de tres.—Regla de aligación.—Interés simple y compuesto.

Álgebra.—Algoritmo algebraico.—Operaciones enteras con polinomios.—Progresiones.—Logaritmos. Regla de cálculo y manejo.—Ecuaciones de primero y segundo grado.—Sistema de ecuaciones de primer grado.

Geometría.—Líneas y ángulos.—Propiedades.—Figuras planas: Polígonos irregulares, regulares y estrellados, círculo, elipse, hipérbola y parábola.—Propiedades principales.—Relaciones entre sus elementos y rectas notables. Medida de ángulos.—Construcción de figuras planas.—Área de figuras planas.—Ángulos de rectas y planos.—Cuerpos: Prismas, pirámides, cilindro, cono y esfera.—Polígonos esféricos, sectores y segmentos esféricos.

Trigonometría rectilínea.—Líneas trigonométricas y sus propiedades.—Líneas trigonométricas de sumas y diferencias de ángulos y de ángulos múltiples y fracciones de otro.—Relación entre las líneas trigonométricas de los ángulos de un triángulo rectángulo y oblicuángulo.—Resolución de triángulo.—Resolución de triángulos rectilíneos dados tres elementos.—Tabla logarítmica y líneas naturales.—Preparación de fórmulas para el cálculo logarítmico.

MODELO DE INSTANCIA

Póliza
de
1,50 pesetas

Primer apellido Domicilio

Segundo apellido (Nombre.)

Natural de

Fecha de nacimiento

Estado

Convocatorias a que se ha presentado

Relación de los documentos que acompaña con arreglo a lo dispuesto en la convocatoria

.....
.....
.....
.....

Reseña de la cédula personal núm., expedida en

Reseña del envío de los derechos de examen o documentación justificativa de estar exento del pago de los mismos

SUPLICA se digné admitirle a los exámenes de ingreso para Ayudantes de Ingenieros aeronáuticos, convocado por Orden circular de (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm.).

..... de de 1943.

(Firma y rúbrica.)

EXCMO. SR. CORONEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA MILITAR DE INGENIEROS AERONAUTICOS.—CUATRO VIENTOS (MADRID).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 26 de enero de 1943 por la que se crean las Juntas de pesca en el litoral.

Ilmo. Sr.: El artículo cuarto de la Orden ministerial de 22 de octubre último, que amplió la constitución del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y de su Comisión permanente con representantes de la industria de pesca marítima, preceptúa que, tan pronto quede constituido el Consejo en la forma que la misma determina, procederá al estudio y propuesta de los organismos constituyentes del litoral.

Constituida dicha Comisión,

Este Ministerio, de acuerdo con su propuesta e informe favorable de esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Con el fin de que el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, que por el Decreto de su creación tiene atribuida la misión de proponer la obra legislativa que ordene la vida marítima nacional, esté en todo momento en contacto con los elementos representativos de los intereses de la pesca marítima y poder contar con informaciones directas sobre tan importante rama de la economía nacional, se crean en el litoral juntas regionales y locales de pesca, en los términos que previenen los siguientes artículos.

Art. 2.º A los efectos del estudio y reglamentación de las cuestiones que afectan a la pesca marítima, se divide el litoral de la Península, Archipiélagos Balear y Canario, y costas de Soberanía de Africa, en las ocho regiones naturales siguientes:

Región Cantábrica con capitalidad en Santander, que comprenderá desde el río Bidasoa hasta el Eo (Punta Rumeles).

Región Noroeste, con capitalidad en La Coruña, desde el Eo (Punta Rumeles) hasta el Miño.

Región Suratlántica, con capitalidad en Cádiz, desde el río Guadiana hasta Torre Guadalmesí.

Región Surmediterránea, con capitalidad en Málaga, desde Torre Guadalmesí a Cabo de Gata, y la costa de Soberanía del Norte de Africa.

Región de Levante, con capitalidad en Alicante, desde Cabo de Gata a Cabo San Antonio.

Región Tramontana, con capitali-

dad en Barcelona, desde Cabo San Antonio a la frontera francesa.

Región Balear, con capitalidad en Palma de Mallorca, comprendiendo todo el archipiélagos.

Región Canaria, que se dividirá en dos subregiones: oriental, con capitalidad en Las Palmas, que comprenderá las islas de Gran Canaria, Fuerteventura Lanzarote, Graciosa, Alegranza y Montaña Clara, y costa de Soberanía de Africa occidental, y la occidental, con capitalidad en Santa Cruz de Tenerife, que comprenderá las islas de Tenerife, Gomera, Hierro y Palma.

Art. 3.º En cada región existirá una junta de pesca, presidida por el Comandante de Marina de su capital e integrada por vocales natos y electivos. Los natos serán: el Jefe del Laboratorio, enclavado en la región, o cuando en ésta no exista laboratorio, el de una de las regiones colindantes, el Asesor de Marina, el Director de Sanidad del puerto y un representante del Instituto Social de la Marina.

Los electivos serán tres representantes de la pesca litoral, de altura o gran altura, y fábricas de conservas, salazones y escabeches, por cada provincia marítima, nombrados por los Comandantes de Marina entre los Vocales de las Juntas locales de sus respectivas provincias.

Actuará de Secretario el funcionario encargado de los servicios de pesca en la Comandancia de Marina de la capital de la región.

Quando las Juntas regionales hayan de conocer de asuntos que afecten solamente a uno o varios distritos de una misma provincia o de provincias limítrofes, podrá el Presidente delegar sus funciones en uno de los Comandantes de Marina de las provincias a que pertenezcan los distritos a quienes afecte el asunto y constituir la Junta con los vocales de la provincia o provincias interesadas, a la que podrá asistir el Jefe del Laboratorio, vocal nato de la regional, si su asistencia la juzga necesaria el Presidente de la regional; actuando de secretario el funcionario encargado de los servicios de pesca en la Comandancia de Marina en que tenga lugar la reunión.

Los organismos que rijan los puertos pesqueros principales de la región, tendrán representación en su junta de pesca.

Art. 4.º En cada distrito marítimo, incluso en los de las capitales de provincia marítima, existirá una Junta local de pesca presidida por el Ayudante de Marina del distrito, y por el funcionario encargado de los servicios de pesca de las capitales

de provincia; juntas que estarán integradas por los siguientes vocales:

A) Un representante por cada uno de los siguientes grupos de procedimientos pesqueros:

- Aparejos e instrumentos.
- Artes de deriva.
- Artes de cerco.
- Artes de arrastre remolcados por embarcaciones.
- Artes de arrastre con cabo en tierra.
- Almadrabas, almadrabillas y soltas.

B) Un representante de fábricas de salazón, conservas y escabeches.

C) Un representante de los concesionarios de parques, viveros y corrales.

Actuará de Secretario el Vocal designado por la Junta.

Todos los Vocales serán nombrados por los Comandantes de Marina, a propuesta de los Sindicatos locales de Pesca, y donde éstos no se hallen constituidos, por las Asociaciones, Cofradías, Pósitos, etc., legalmente constituidos.

Art. 5.º Las Juntas locales de Pesca quedarán constituidas en un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y las regionales, en el de sesenta días, a partir de la misma fecha.

Art. 6.º Los Presidentes de las Juntas locales remitirán al Comandante de Marina de la provincia, duplicada copia certificada del acta de constitución, una de las cuales será remitida al Presidente de la Junta regional.

Los presidentes de las Juntas regionales remitirán a la Subsecretaría de la Marina Mercante copias certificadas de las actas de constitución de la Junta regional y de las locales.

Art. 7.º Un Reglamento orgánico señalará las funciones que se atribuyan a las Juntas mencionadas en los anteriores artículos, limitándose las de las locales a los asuntos de interés peculiar del distrito; quedando reservado para las regionales el concertar los acuerdos diversos de aquéllas y entender en los asuntos de interés general de la región que no afecten a los de otros.

En las competencias entre varias regiones y en los asuntos que por su carácter nacional e interés común requieran ser resueltos con unidad de criterio del Gobierno, entenderá la Comisión permanente del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas.

Art. 8.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en ésta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1943.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 26 de enero de 1943 sobre intensificación del consumo interior de la naranja.

Ilmos. Sres.: Ante las dificultades con que tropieza la producción y el comercio de la naranja, debido a circunstancias exteriores, agravadas por la naturaleza perecedera del producto, y pudiendo tal fruto cubrir parte del déficit alimenticio que por consideraciones análogas sufre hoy la Nación, es aconsejable de todo punto la intensificación del consumo interior de la naranja, a fin de, al mismo tiempo que se salvaguardan los intereses que representan esta riqueza nacional, se mejore en lo posible la situación actual en abastecimientos. En atención a lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se encomienda al Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas la intensificación del consumo de naranja en el mercado interior, para cuya misión recibirá instrucciones y directivas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

2.º A fin de que dicho Sindicato pueda asegurar en todo momento el abastecimiento del mercado interior, fijará con la debida antelación a cuantos comercien al interior o exporten al Extranjero los turnos de exportación en relación con las cantidades de naranjas que salgan para el mercado interior, de acuerdo con las necesidades que para éste vaya fijando la Comisaría de Abastecimientos y Transportes.

3.º El Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas concretará a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes las necesidades que para desarrollo del plan que se le encomienda tenga, referente a tonelaje de Marina mercante, cupos de gasolina necesarios para el transporte complementario o unidades de transporte que para el mismo necesite, a fin de que dicha Comisaría tramite a los organismos del Estado competentes las referidas peticiones.

4.º Se declara libre el comercio de la naranja en el mercado interior, sin que, por consiguiente, esté sujeto a tasa.

5.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes dictará las disposiciones complementarias que juz-

gue oportuno para el desarrollo de esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1943.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Comercio, Política Arancelaria y Moneda, Marina Mercante, Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Secretario general técnico.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de enero de 1943 por la que se modifican las plantillas del personal de Ingenieros y Ayudantes de Montes de los Distritos forestales de Guadalajara, Santander, Pontevedra, Las Palmas, Murcia, Huelva, Badajoz, Soria y tercera División Hidrológico-forestal.

Ilmo. Sr.: Siendo preciso acoplar la distribución del personal de Ingenieros y Ayudantes de Montes a las necesidades que en cada uno de los servicios se deja sentir, y teniendo en cuenta el personal de que en la actualidad se dispone:

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer que las plantillas vigentes para el personal de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes de Montes queden modificadas incrementándose con un Ingeniero las de los Distritos forestales de Guadalajara, Santander y Pontevedra, y con un Ayudante los Distritos de Las Palmas, Murcia, Huelva, Badajoz y Soria, disminuyendo en un Ayudante la de la tercera División Hidrológico-forestal (Murcia).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 26 de enero de 1943 por la que se amplían los beneficios de la Orden de 31 de octubre último a Veterinarios de Institutos provinciales de Sanidad y a los de Diputaciones.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de fecha 31 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO del 13 de noviembre), y en cumplimiento del Decreto de 18 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), se creó la categoría de oposición dentro del Escalafón del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, determinando aquellos que les correspondía figurar en la misma y estableciendo normas para la consolidación de la categoría de los que por circunstancias especiales se les reconocía dicho derecho.

Los Veterinarios de las Secciones de los Institutos Provinciales de Sanidad, que aun cuando no dependen de este Ministerio tienen una relación directa con el mismo, reflejadas en las bases del Decreto de creación de la Dirección General de Ganadería, llegando por los preceptos de dicho Decreto a ser los que sustituyan a los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería en ausencias, enfermedades, etcétera, han solicitado de este Ministerio su inclusión en la referida categoría, así como los Veterinarios de Diputaciones Provinciales, de características análogas en un todo a los Inspectores Municipales.

Este Ministerio, en atención a las circunstancias que concurren en unos y otros profesionales y teniendo en cuenta respecto a los primeros que ostentan la máxima categoría dentro de los Veterinarios denominados Higienistas, considerados por el apartado b) como incluidos en la referida categoría, tiene a bien disponer:

1.º Que sean incluidos en la categoría de oposición dentro del Cuerpo de Inspectores Municipales, los Veterinarios de las Secciones Veterinarias de los Institutos Provinciales de Sanidad y los de las Diputaciones que hubieran adquirido el cargo por oposición.

2.º Los interesados deberán solicitar la inclusión en el plazo de quince días, a contar del siguiente de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando certificado que demuestre que obtuvo la plaza por oposición y fecha de la misma.

3.º A los que soliciten su inclusión se les colocará en la categoría con la antigüedad que justifiquen.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

ORDEN de 26 de enero de 1943 por la que se dispone se anuncien tres pensiones para Veterinarios en los Centros que se mencionan.

Ilmo. Sr. A los fines del fomento ganadero y de la lucha contra las infecciones que dificultan la conservación y mejora de la cabaña nacional, es imprescindible el poder disponer de personal técnico dotado de la máxima preparación en conocimientos pecuarios y especializados, con dominio de idiomas y técnica, bibliográfica, etcétera, que pueda seguir el movimiento científico y realizar labor de investigación, a cuyo fin figura en presupuesto una partida para pensiones como uno de los medios de alcanzar esta finalidad; e interesando en las circunstancias actuales con carácter preferente las que se indican en esta Orden, he tenido a bien disponer:

Que se abra concurso entre Veterinarios españoles, por el plazo de veinte días naturales, para la concesión en España, en los Centros que se determinan, de las siguientes: una de Parasitología en el Instituto Nacional de Granada, otra de Fisiología zootécnica en el Instituto de Biología Animal y Misión Biológica de Galicia y una tercera para estudios y permanencia en el campo en los trabajos que vienen realizándose por la Sección de Investigación y Enseñanza de esa Dirección General, dotadas, las dos primeras, con 8.000 pesetas cada una, y la tercera, con 6.000, distribuidas por mensualidades durante el año, y de conformidad y con arreglo a las condiciones que por V. I. se determinen en la convocatoria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 26 de enero de 1943 por la que se anulan la tercera plaza de Inspector Municipal Veterinario de Guecho y la segunda plaza de Inspector Municipal Veterinario de Portugalete, ambas de la provincia de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por los Ayuntamientos de Guecho y Portugalete, de la provincia de Vizcaya, en solicitud de que les

sean anuladas las tercera y segunda plaza de Inspector Municipal Veterinario, respectivamente, creadas por la clasificación de Partidos Veterinarios de aquella provincia, aprobada por Orden ministerial de 7 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10), y en virtud de las argumentaciones expuestas,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Colegio Provincial de Veterinarios de Vizcaya, de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de aquella provincia, y el de esa Dirección General, viene en disponer lo siguiente:

Quedan anuladas la tercera plaza de Inspector Municipal Veterinario del Partido Veterinario de Guecho, y la segunda plaza de Inspector Municipal Veterinario del Ayuntamiento de Portugalete, ambos de la provincia de Vizcaya, condicionadas al aumento de sueldo a los Inspectores Municipales Veterinarios que ocupen las restantes plazas de dichos Ayuntamientos, y debiendo ser el total de sueldos incrementados, igual a la dotación correspondiente a las plazas que se anulan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 26 de enero de 1943 por la que se anula la undécima plaza de Inspector Municipal Veterinario de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Valladolid, en solicitud de que le sea anulada la undécima plaza de Inspector Municipal Veterinario de aquel Ayuntamiento, creada como consecuencia del aumento de censo de población aprobado por la Dirección General de Estadística en el año 1940, y en virtud de las argumentaciones expuestas, este Ministerio, de conformidad con los informes del Colegio provincial de Veterinarios de Valladolid, de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería de aquella provincia, y el de esa Dirección General, viene en disponer lo siguiente:

Queda anulada la undécima plaza de Inspector Municipal Veterinario de Valladolid, condicionada al aumento

de sueldo a los Inspectores Municipales Veterinarios que ocupen las restantes plazas de dicho Ayuntamiento, y debiendo ser el total de sueldos incrementado igual a la dotación correspondiente a la plaza que se anula.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de enero de 1943 sobre concesión de exámenes extraordinarios de ingreso a los alumnos de las Escuelas de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Para facilitar, con amplio criterio, la situación académica de numerosos alumnos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, que siguen los cursos de las mismas en calidad de oyentes y tienen pendiente la aprobación de algún ejercicio de la prueba de ingreso, y de conformidad con la propuesta de los Centros,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se convoquen exámenes extraordinarios de ingreso en las Escuelas Superiores de Bellas Artes a celebrar en el presente mes de enero y a los que sólo podrán concurrir los alumnos que tengan aprobado uno de los ejercicios: práctico o teórico; y

2.º Que a los alumnos que en dichos exámenes extraordinarios completen la aprobación del examen de ingreso se les admita matrícula oficial para el presente curso académico, siempre que hayan asistido como oyentes a las clases de las asignaturas de que se matriculen, de lo que certificarán los profesores respectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de enero de 1943 por la que se aplican las nuevas plantillas del personal del Magisterio Nacional Primario, aprobadas en Presupuesto (Categorías primera, segunda y tercera). Maestros y Maestras.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Ley de Presupuestos para el ejercicio económico del año en curso, aprobada en 12 del mes actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y de acuerdo con los créditos figurados en el capítulo primero, artículo primero del correspondiente a este Departamento, como aplicación de las nuevas plantillas del personal del Magisterio Nacional Primario, a propuesta de la Comisión Especial de Escalafones,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren ascendidos a la primera categoría del Escalafón del Magisterio Nacional Primario, con el sueldo de 14.460 pesetas anuales, atribuido a la misma en la referida plantilla del actual Presupuesto, los siguientes Maestros:

Número del escalafón vigente, 1.— Número de la categoría, 1, don Manuel García Marín (sirve en Madrid).

Número del escalafón vigente, 4.— Número de la categoría, 2, don Paulino José Rúa Maurelo (sirve en Toledo).

Número del escalafón vigente, 9.— Número de la categoría, 3, don Antonio Sanz Naval (sirve en Madrid).

Número del escalafón vigente, 12.— Número de la categoría, 4, don Adelardo Peral y Sáez (sirve en Madrid).

Número del escalafón vigente, 13.— Número de la categoría, 5, don Gerardo Rodríguez García (sirve en Madrid).

2.º Que hallándose en el disfrute del sueldo de 13.200 pesetas anuales, correspondientes en la actualidad a la segunda categoría del escalafón, los señores Xandri, número 15; Fernández Fierro, número 20; Gallardo Sánchez, número 21-2; Bueno Chica, número 21-4, y Noguera Villar, número 27, se consideren ascendidos a dicho sueldo, completando así las cuarenta dotaciones que figuran en el Presupuesto aprobado, los siguientes Maestros:

Número del escalafón vigente, 35.— Número de la categoría, 6, don Ramón Pedro Arnal Caveró (Zaragoza).

Número del escalafón vigente, 36.— Número de la categoría, 7, don Rafael Suárez Larriva (Córdoba).

Número del escalafón vigente, 37.— Número de la categoría, 8, don José María Nosti y Fuster (Segovia).

Número del escalafón vigente, 38.—

Número de la categoría, 9, don Félix Arranz Posadas (Madrid).

Número del escalafón vigente, 43.— Número de la categoría, 10, don Pastor Pérez Carrillo (Sevilla).

Número del escalafón vigente, 50.— Número de la categoría, 11, don Emilio González García (Madrid).

Número del escalafón vigente, 52.— Número de la categoría, 12, don Julio González Santos (Madrid).

Número del escalafón vigente, 54.— Número de la categoría, 13, don Frutos González Ocenda (Barcelona).

Número del escalafón vigente, 55.— Número de la categoría, 14, don Juan Surós Cento (Barcelona).

Número del escalafón vigente, 56.— Número de la categoría, 15, don Teodoro García Alonso (Barcelona).

Número del escalafón vigente, 58.— Número de la categoría, 16, don Enrique León Palacios (Sevilla).

Número del escalafón vigente, 59.— Número de la categoría, 17, don Miguel Expectante Calvo (Barcelona).

Número del escalafón vigente, 62.— Número de la categoría, 18, don Marcelino Pedreira Fernández (La Coruña).

Número del escalafón vigente, 63.— Número de la categoría, 19, don Teodoro Ruiz y Ruiz (Valladolid).

Número del escalafón vigente, 65.— Número de la categoría, 20, doña Julia Segura Llorens (Madrid).

Número del escalafón vigente, 66.— Número de la categoría, 21, don Manuel Sánchez Hernández (Madrid).

Número del escalafón vigente, 67.— Número de la categoría, 22, don Justo Pastor Manso (Vizcaya).

Número del escalafón vigente, 69.— Número de la categoría, 23, don Antonio S. Muñoz Calleja (Segovia).

Número del escalafón vigente, 71.— Número de la categoría, 24, don Santiago Piñeiro Barro (La Coruña).

Número del escalafón vigente, 76.— Número de la categoría, 25, don Juan Bautista Jiménez Martínez (Valencia).

Número del escalafón vigente, 78.— Número de la categoría, 26, don Juan Reparaz Beltrán (Vizcaya).

Número del escalafón vigente, 81.— Número de la categoría, 27, don Andrés Cabré Brú (Barcelona).

Número del escalafón vigente, 84.— Número de la categoría, 28, don Rosendo Nachez Selma (Barcelona).

Número del escalafón vigente, 85.— Número de la categoría, 29, don Andrés Sanchis Castaño (Valencia).

Número del escalafón vigente, 88.— Número de la categoría, 30, don Joaquín Raposo González (Córdoba).

Número del escalafón vigente, 91.— Número de la categoría, 31, don Buenaventura Pascual Beltrán (Valencia).

Número del escalafón vigente, 97.—

Número de la categoría, 32, don José María Pérez Hitos (Granada).

Número del escalafón vigente, 98.— Número de la categoría, 33, don Darío Blanco Cabezas (Madrid).

Número del escalafón vigente, 103.— Número de la categoría, 34, don José Roig Pujol (Tarragona).

Número del escalafón vigente, 104.— Número de la categoría, 35, don José María Molinaves Girón (Málaga).

Número del escalafón vigente, 107.— Número de la categoría, 36, don Miguel Suárez Barbeira (La Coruña).

Número del Escalafón vigente, 111.— Número de la categoría, 37, don Antonio López y López (Cádiz).

Número del Escalafón vigente, 114.— Número de la categoría, 38, don Enrique Jiménez Cuenca y R. A. (Sevilla).

Número del escalafón vigente, 116.— Número de la categoría, 39, don Ramón Puga Ríos (La Coruña).

Número del escalafón vigente, 119.— Número de la categoría, 40, don Ramón Enrique Antón Cano (Murcia).

3.º Que hallándose en el disfrute del sueldo de 12.000 pesetas anuales, correspondientes en la actualidad a la tercera categoría del Escalafón los señores Griás Solano, núm. 120; Ferris Penella, núm. 121; Ortiz del Corral, núm. 123; Molina Palomo, número 124; Delgado Ijalba, núm. 125; Pérez y Pérez, núm. 126; Escalante Felipe, núm. 131; García Medina, número 132; Guerra Bejarano, núm. 134; Rodríguez Alvarez, núm. 135; García Vega, núm. 137; Sancho Herrero, número 139; Campillo González, número 146; Molina Cantos, núm. 148; Velasco Córdoba, núm. 150; González Rivas, núm. 155; Amor Benítez, número 157; Martín Berdinos, núm. 158; Ramón Miró, núm. 160; Escolar Roldán, núm. 161; García Martínez, número 163; González Martín, núm. 164; Mora Granados, núm. 166; Bayle González, núm. 167; Rodríguez Muñoz, número 168, y Ríos Moreira, núm. 169, se consideren ascendidos a la citada tercera categoría y sueldo anual de 12.000 pesetas, los siguientes Maestros:

Número del escalafón vigente, 170.— Número de la categoría, 27, don Juan José Barrilero Deleyto (Madrid).

Número del escalafón vigente, 175.— Número de la categoría, 28, don Francisco González Gálvez (Sevilla).

Número del escalafón vigente, 176.— Número de la categoría, 29, don Guillermo García López (Santander).

Número del escalafón vigente, 177.— Número de la categoría, 30, don Antonio P. Caparrós González (Valencia).

Número del Escalafón vigente, 179.— Número de la categoría, 31, don Luis Carrera Flores (Córdoba).

Número del escalafón vigente, 181.— Número de la categoría, 32, don Pedro Quevedo Falcón (Las Palmas).

- Número del escalafón vigente, 185.—
Número de la categoría, 33, don Lorenzo Jou y Olivó (Barcelona).
- Número del escalafón vigente, 186.—
Número de la categoría, 34, don Julio Leyva Linares (Málaga).
- Número del escalafón vigente, 188.—
Número de la categoría, 33, don Arturo Blasco Salas (Barcelona).
- Número del Escalafón vigente, 190.—
Número de la categoría, 36, don Justo José Casares Roldán (Granada).
- Número del escalafón vigente, 192.—
Número de la categoría, 37, don Antonio Castilla Medel (Madrid).
- Número del Escalafón vigente, 198.—
Número de la categoría, 38, don Ramón Sala Corbera (Barcelona).
- Número del escalafón vigente, 200.—
Número de la categoría, 39, don Santos García Grávalos (Valencia).
- Número del escalafón vigente, 218.—
Número de la categoría, 40, don Mariano Lara Ramírez (Barcelona).
- Número del escalafón vigente, 222.—
Número de la categoría, 41, don Ildelfonso Jiménez Maza (Cádiz).
- Número del escalafón vigente, 223.—
Número de la categoría, 42, don Ramón Rodríguez Reguera (Madrid).
- Número del escalafón vigente, 227.—
Número de la categoría, 43, don Silvestre Santaló Palvorell (Gerona).
- Número del escalafón vigente, 229.—
Número de la categoría, 44, don José Romero López (Sevilla).
- Número del escalafón vigente, 230.—
Número de la categoría, 45, don José Aibagés Ventura (Barcelona).
- Número del escalafón vigente, 231.—
Número de la categoría, 46, don Francisco Naves Catalá (Barcelona).
- Número del escalafón vigente, 233.—
Número de la categoría, 47, don Isidoro José Sayés Basterrechea (Guipúzcoa).
- Número del escalafón vigente, 236.—
Número de la categoría, 48, don Víctor García Hernández (Cuenca).
- Número del escalafón vigente, 237.—
Número de la categoría, 49, don José Novo Rico (Lugo).
- Número del escalafón vigente, 238.—
Número de la categoría, 50, don Inocencio Gómez Pérez (Valladolid).
- Número del escalafón vigente, 239.—
Número de la categoría, 51, don Luciano Isaba Sancho (Zaragoza).
- Número del escalafón vigente, 240.—
Número de la categoría, 52, don Antonio Muñoz Rama (Málaga).
- Número del escalafón vigente, 241.—
Número de la categoría, 53, don Rafael Toré Vilchez (Málaga).
- Número del escalafón vigente, 242.—
Número de la categoría, 54, don Francisco García Guiraun (Granada).
- Número del escalafón vigente, 251.—
Número de la categoría, 55, don Francisco Arias Rodríguez (Sevilla).
- Número del escalafón vigente, 252.—
Número de la categoría, 56, don Antonio Lagares Bueno (Madrid).
- Número del escalafón vigente, 254.—
Número de la categoría, 57, don Felicísimo Manzano Carpio (Salamanca).
- Número del escalafón vigente, 256.—
Número de la categoría, 58, don Godofredo Fernández Lorenzo (Madrid).
- Número del escalafón vigente, 257.—
Número de la categoría, 59, don José Galés López (Valencia).
- Número del escalafón vigente, 259.—
Número de la categoría, 60, don Alejandro Pérez Moya (Valencia).
- Número del escalafón vigente, 261.—
Número de la categoría, 61, don Rafael Ariza Aparicio (Valencia).
- Número del escalafón vigente, 264.—
Número de la categoría, 62, don Mariano Rexachs Fábregas (Barcelona).
- Número del escalafón vigente, 267.—
Número de la categoría, 63, don José Palacio García (Barcelona).
- Número del escalafón vigente, 268.—
Número de la categoría, 64, don Juan Redruello López (Madrid).
- Número del escalafón vigente, 269.—
Número de la categoría, 65, don Gabriel Gutiérrez Villar (Madrid).
- Número del escalafón vigente, 270.—
Número de la categoría, 66, don Eloy López M. y R. Manzanque (Ciudad Real).
- Número del escalafón vigente, 272.—
Número de la categoría, 67, don Higinio Abeijón Servia (La Coruña).
- Número del escalafón vigente, 273.—
Número de la categoría, 68, don Juan Meseguer Presculí (Vizcaya).
- Número del escalafón vigente, 280.—
Número de la categoría, 69, don Agustín Embuena y Tío (Madrid).
- Número del escalafón vigente, 281.—
Número de la categoría, 70, don Joaquín Muñoz Ruiz (Granada).
- Número del escalafón vigente, 282.—
Número de la categoría, 71, don Jerónimo J. Rodríguez Hernández (Granada).
- Número del escalafón vigente, 284.—
Número de la categoría, 72, don Eduardo Garijo Molleja (Obrdoba).
- Número del escalafón vigente, 292.—
Número de la categoría, 73, don Tomás Mazarío García (Madrid).
- Número del escalafón vigente, 293.—
Número de la categoría, 74, don José Vilaplana Ebrí (Castellón).
- Número del escalafón vigente, 295.—
Número de la categoría, 75, don Andrés Santamaría Chavarría (Madrid).
- Número del escalafón vigente, 296.—
Número de la categoría, 76, don Luis Moreno Torres (Gerona).
- Número del escalafón vigente, 297.—
Número de la categoría, 77, don Antonio Magariños Pastoriza (Pontevedra).
- Número del escalafón vigente, 299.—
Número de la categoría, 78, don Lázaro Fernández y Fernández (Madrid).
- Número del escalafón vigente, 303.—
Número de la categoría, 79, don Damián Ricart Lafont (Barcelona).
- Número del escalafón vigente, 304.—
Número de la categoría, 80, don Francisco Fernández del Castillo (Alava).
- Número del escalafón vigente, 305.—
Número de la categoría, 81, don José Sanchiz Ascensi (Castellón).
- Número del escalafón vigente, 307.—
Número de la categoría, 82, don José Licerías Aguilera (Valencia).
- Número del escalafón vigente, 312.—
Número de la categoría, 83, don Arsenio Sangrador Bravo (Santander).
- Número del escalafón vigente, 313.—
Número de la categoría, 84, don José Pedrol Domenech (Barcelona).
- Número del escalafón vigente, 314.—
Número de la categoría, 85, don Manuel Vifas Homs (Barcelona).
- Número del escalafón vigente, 315.—
Número de la categoría, 86, don Santiago García Martínez (Madrid).
- Número del escalafón vigente, 316.—
Número de la categoría, 87, don Vicente Vandellón Ventosa (Barcelona).
- Número del escalafón vigente, 317.—
Número de la categoría, 88, don Sisinio Domingo Alvarez Soriano (Madrid).
- Número del escalafón vigente, 324.—
Número de la categoría, 89, don José Ballestín Gabaldá (Barcelona).
- Número del escalafón vigente, 332.—
Número de la categoría, 90, don Delfín Alvarez y Sáez de Tejada (Madrid).
- Número del escalafón vigente, 333.—
Número de la categoría, 91, don Francisco Torrealba Alfaro (Madrid).
- Número del escalafón vigente, 335.—
Número de la categoría, 92, don Antonio Serra Domenech (Madrid).
- Número del escalafón vigente, 370.—
Número de la categoría, 93, don Juan Caraballo Manfredí (Sevilla).
- Número del escalafón vigente, 371.—
Número de la categoría, 94, don Antonio Triviño Caballero (Badajoz).
- Número del escalafón vigente, 376.—
Número de la categoría, 95, don Alfredo Alesón Hernández (Madrid).
- Número del escalafón vigente, 377.—
Número de la categoría, 96, don Constantino Arce Rodríguez (Madrid).
- Número del escalafón vigente, 378.—
Número de la categoría, 97, don Faustino Casas Carasa (Madrid).
- Número del escalafón vigente, 379.—
Número de la categoría, 98, don Juan Mateo Vera (Madrid).
- Número del escalafón vigente, 380.—
Número de la categoría, 99, don Casimiro Martín Ramos (Salamanca).
- Número del escalafón vigente, 382.—
Número de la categoría, 100, don Claudio Manuel Gómez y Gómez (Madrid).

Maestras

4.º Que se consideren ascendidas a la 1.ª categoría del Escalafón del Magisterio Nacional Primario, con el suel-

do de 14.400 pesetas anuales, atribuido a la misma en la referida plantilla del actual Presupuesto, las siguientes Maestras:

Número del escalafón vigente, 2.— Número de la categoría, 1, doña María Asunción Rincón Lazcano (Madrid).

Número del escalafón vigente, 9.— Número de la categoría, 2, doña Rosario Rubio Sánchez (Madrid).

Número del escalafón vigente, 10.— Número de la categoría, 3, doña Matilde Arribas Martín (Madrid).

Número del escalafón vigente, 11.— Número de la categoría, 4, doña Luisa García Rodríguez (Madrid).

Número del escalafón vigente, 12.— Número de la categoría, 5, doña Luisa E. Escribano Iglesias (Madrid).

5.º Que hallándose en el disfrute del sueldo de 13.200 pesetas anuales, correspondientes en la actualidad a la segunda categoría del escalafón, las señoras Fuertes Moreno, número 14; Morales Duñayturria, número 15; Tagüeña Arbiol, número 17; Garrido Buezo, número 18 y García Granado, número 20, se consideren ascendidas a dicho sueldo, completando así las cuarenta dotaciones que figuran en el presupuesto aprobado, las siguientes Maestras:

Número del escalafón vigente, 21.— Número de la categoría, 6, doña María del Carmen Azafón (Madrid).

Número del escalafón vigente, 22.— Número de la categoría, 7, doña Francisca Zúñiga y Zúñiga (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 24.— Número de la categoría, 8, doña Desideria Gil Barreiro (Madrid).

Número del escalafón vigente, 25.— Número de la categoría, 9, doña Encarnación Lacorte Paraíso (Madrid).

Número del Escalafón vigente, 26.— Número de la categoría, 10, doña Antonina Dolores Campos López (Madrid).

Número del escalafón vigente, 28.— Número de la categoría, 11, doña Valeriana Puebla de Roa (Madrid).

Número del escalafón vigente, 29.— Número de la categoría, 12, doña María Sara Serra Barrera (Barcelona).

Número del escalafón vigente, 30.— Número de la categoría, 13, doña María Maroto Conesa (Murcia).

Número del escalafón vigente, 32.— Número de la categoría, 14, doña María de la Asunción Irueste (Valladolid).

Número del escalafón vigente, 33-1.— Número de la categoría, 15, doña Micaela Minguillón Sanz (Valencia).

Número del Escalafón vigente, 33-2.— Número de la categoría, 16, doña Josefa Elena Ruiz Patiño (Madrid).

Número del escalafón vigente, 35.— Número de la categoría, 17, doña Remedios Pilar Angulo Puente (Madrid).

Número del escalafón vigente, 36.— Número de la categoría, 18, doña Cresentina López Revuelta (Burgos).

Número del escalafón vigente, 37.— Número de la categoría, 19, doña Ana Mayayo Salvo (Zaragoza).

Número del escalafón vigente, 38.— Número de la categoría, 20, doña Luisa Araoz González (Madrid).

Número del escalafón vigente, 39.— Número de la categoría, 21, doña Ana Rubiés Manjonell (Barcelona).

Número del escalafón vigente, 40.— Número de la categoría, 22, doña María Cantel Aparicio (Valencia).

Número del Escalafón vigente, 41.— Número de la categoría, 23, doña Casilda del Pueyo Munilla (Madrid).

Número del escalafón vigente, 42.— Número de la categoría, 24, doña María del C. González Moreno (Vizcaya).

Número del escalafón vigente, 44.— Número de la categoría, 25, doña María Antonia Liz Díaz (Cuenca).

Número del escalafón vigente, 52.— Número de la categoría, 26, doña Luisa Grasa Pueyo (Madrid).

Número del escalafón, vigente, 56.— Número de la categoría, 27, doña María García Díez (Barcelona).

Número del escalafón vigente, 59.— Número de la categoría, 28, doña Eusebia Zalama Monge (Madrid).

Número del escalafón vigente, 61.— Número de la categoría, 29, doña Francisca Pulido Molina (Madrid).

Número del escalafón vigente, 63.— Número de la categoría, 30, doña Desamparados Senis Almela (Valencia).

Número del escalafón vigente, 64.— Número de la categoría, 31, doña Telesfora Julia Paraíso Samarra (Zaragoza).

Número del escalafón vigente, 71.— Número de la categoría, 32, doña María Isabel Iglesias Serrano (Sevilla).

Número del escalafón vigente, 74.— Número de la categoría, 33, doña Hermenegilda Larrauri Unamuno (Santander).

Número del escalafón vigente, 75.— Número de la categoría, 34, doña Francisca Teresa Linares Pereg (Madrid).

Número del escalafón vigente, 76.— Número de la categoría, 35, doña Angeles Villafria Pampliega (Madrid).

Número del escalafón vigente, 78.— Número de la categoría, 36, doña María Fortuny Ibern (Barcelona).

Número del escalafón vigente, 79.— Número de la categoría, 37, doña María Vilalta Cantó (Madrid).

Número del escalafón vigente, 80.— Número de la categoría, 38, doña Rosa Fernández Contreras (Granada).

Número del escalafón vigente, 81.— Número de la categoría, 39, doña Asunción Sáiz Val (Málaga).

Número del escalafón vigente, 82.— Número de la categoría, 40, doña María Paz Sánchez Montero (Madrid).

6.º Que hallándose en el disfrute del sueldo de 12.000 pesetas anuales, correspondientes a la tercera categoría del escalafón, las señoras Sensat Vila, número 86; Hernández García, número 88; López y López, número 89; Martín Bribián, número 92; Mora Caballero, número 93; Massó Ferrés, número 94; Calvo Montealegre, número 95; Castejón Lizabe, número 96; Solá Lafuente, número 100; Fernández Cano, número 102; Menéndez Castañeda, número 104; Córcoles Pérez, número 105; Izquierdo Besante, número 107; Victoria Blanco, número 112; Acosta Guerra, número 113; Rodríguez Olmeda, número 114; Martínez Dueso, número 117; Llamas Ribot, número 118; Centeno Alvarez, número 120; Prado Iniesta, número 121; Heredia Ruiz, número 121 bis; Marín González, número 122; García Miguel, número 123; y Junquitu Sánchez, número 124, se consideren ascendidas a dicho sueldo, completando así las cien dotaciones que figuran en el presupuesto aprobado, las siguientes Maestras:

Número del escalafón vigente, 125.— Número de la categoría, 25, doña Aurora Villahoz Pujana (Madrid).

Número del escalafón vigente, 127.— Número de la categoría, 26, doña María de las Mercedes Gete Ilera (Madrid).

Número del escalafón vigente, 128.— Número de la categoría, 27, doña Lucía María Gómez y Gómez (Madrid).

Número del escalafón vigente, 129.— Número de la categoría, 28, doña María Ciscar Torregrosa (Valencia).

Número del escalafón vigente, 130.— Número de la categoría, 29, doña María Teresa Díez París (Madrid).

Número del escalafón vigente, 132.— Número de la categoría, 30, doña África Ramírez de Aréllano (Madrid).

Número del escalafón vigente, 133.— Número de la categoría, 31, doña María Cecilia Carriedo Abadía (Madrid).

Número del escalafón vigente, 134.— Número de la categoría, 32, doña Mercedes Merchán Carrera (Guipúzcoa).

Número del escalafón vigente, 135.— Número de la categoría, 33, doña Paula Borrás Soler (Barcelona).

Número del escalafón vigente, 136.— Número de la categoría, 34, doña Julia Vances Cuevas (Málaga).

Número del escalafón vigente, 137.— Número de la categoría, 35, doña Dolores Fernández Melián (Madrid).

Número del escalafón vigente, 138.— Número de la categoría, 36, doña María Francisca Silva Ferro (Coruña).

Número del escalafón vigente, 139.— Número de la categoría, 37, doña Teresa Bellsolá Codina (Barcelona).

Número del escalafón vigente, 146.— Número de la categoría, 38, doña Vicenta Garcés Pile (Granada).

Número del escalafón vigente, 150.—

Número de la categoría, 39, doña Concepción Virgili Ras (Barcelona).

Número del escalafón vigente, 153.—
Número de la categoría, 40, doña Regina A. Andrés Moreno (Barcelona).

Número del escalafón vigente, 154.—
Número de la categoría, 41, doña Carmen Gómez Hernández (Granada).

Número del escalafón vigente, 155.—
Número de la categoría, 42, doña María de la P. Amorós Barra (Sevilla).

Número del escalafón vigente, 156.—
Número de la categoría, 43, doña Julia Galindo Cortacaus (Huesca).

Número del escalafón vigente, 157.—
Número de la categoría, 44, doña Francisca Bernard Cabrera (Castellón).

Número del escalafón vigente, 161.—
Número de la categoría, 45, doña Juana Madroñero Pascual (Logroño).

Número del escalafón vigente, 162.—
Número de la categoría, 46, doña Eladia Honesta Clemente Bernal (Salamanca).

Número del escalafón vigente, 163.—
Número de la categoría, 47, doña Casimira Zabal Latasa (Madrid).

Número del escalafón vigente, 164.—
Número de la categoría, 48, doña Teresa Cortada Barri (Madrid).

Número del escalafón vigente, 166.—
Número de la categoría, 49, doña Dolores Ruiz Castilla (Granada).

Número del escalafón vigente, 168.—
Número de la categoría, 50, doña Matilde Molina Moreno (Córdoba).

Número del escalafón vigente, 169.—
Número de la categoría, 51, doña María del Carmen Navas Flórez (Barcelona).

Número del escalafón vigente, 170.—
Número de la categoría, 52, doña Amparo Ortiz Forcada (Córdoba).

Número del escalafón vigente, 171.—
Número de la categoría, 53, doña María del Valle Fernández (Sevilla).

Número del escalafón vigente, 172.—
Número de la categoría, 54, doña Clotilde Farró Planells (Barcelona).

Número del escalafón vigente, 173.—
Número de la categoría, 55, doña María Sevilla Sánchez (Valencia).

Número del escalafón vigente, 178.—
Número de la categoría, 56, doña Joaquina Solans Mecadé (Barcelona).

Número del escalafón vigente, 181.—
Número de la categoría, 57, doña Julia Peguero Sanz (Madrid).

Número del escalafón vigente, 184.—
Número de la categoría, 58, doña Abilia L. Montón Estévez (Granada).

Número del escalafón vigente, 185.—
Número de la categoría, 59, doña Victoria Belengué Moliner (Murcia).

Número del escalafón vigente, 187.—
Número de la categoría, 60, doña María del M. Martín Rey (Madrid).

Número del escalafón vigente, 188.—

Número de la categoría, 61, doña María Fernández Soria (Valladolid).

Número del escalafón vigente, 189.—
Número de la categoría, 62, doña María López Medina (Córdoba).

Número del escalafón vigente, 193.—
Número de la categoría, 63, doña María del Rosario López Manzano (Granada).

Número del escalafón vigente, 195.—
Número de la categoría, 64, doña Antonia Ramos Fernández (Málaga).

Número del escalafón vigente, 198.—
Número de la categoría, 65, doña María Mercedes Matabacas (Barcelona).

Número del escalafón vigente, 201.—
Número de la categoría, 66, doña Carmen Valdés Bosque (Murcia).

Número del escalafón vigente, 202.—
Número de la categoría, 67, doña Virginia López Martínez (Murcia).

Número del escalafón vigente, 203.—
Número de la categoría, 68, doña Felicidad González (Santa Cruz de Tenerife).

Número del escalafón vigente, 204.—
Número de la categoría, 69, doña Trinidad Romero Manzano (Sevilla).

Número del escalafón vigente, 205.—
Número de la categoría, 70, doña Carmen Sánchez Fuentes (Madrid).

Número del escalafón vigente, 210.—
Número de la categoría, 71, doña Julia González Soria (Barcelona).

Número del escalafón vigente, 212.—
Número de la categoría, 72, doña Mercedes Padrós Busquis (Barcelona).

Número del escalafón vigente, 215.—
Número de la categoría, 73, doña Pilar Palleruelo Mur (Barcelona).

Número del escalafón vigente, 216.—
Número de la categoría, 74, doña María T. Sevillano Herrero (Madrid).

Número del escalafón vigente, 218.—
Número de la categoría, 75, doña María Concepción Turó Cots (Barcelona).

Número del escalafón vigente, 220.—
Número de la categoría, 76, doña María de los A. Ordeix Ortiz (Barcelona).

Número del escalafón vigente, 221.—
Número de la categoría, 77, doña Marcelina Alvarez Laviada (Madrid).

Número del escalafón vigente, 223.—
Número de la categoría, 78, doña Sabina Huertas Gómez (Alicante).

Número del escalafón vigente, 225.—
Número de la categoría, 79, doña Marcrina Pérez Blas (Madrid).

Número del escalafón vigente, 227.—
Número de la categoría, 80, doña María de la Soledad Porras Luque (Madrid).

Número del escalafón vigente, 228.—
Número de la categoría, 81, doña Julia Guadalupe Calamita Alvarez (Zaragoza).

Número del escalafón vigente, 230.—
Número de la categoría, 82, doña Ma-

rina Santos Morán Hernández (Valladolid).

Número del escalafón vigente, 231.—
Número de la categoría, 83, doña Dolores Recio Carrillo (Málaga).

Número del escalafón vigente, 237.—
Número de la categoría, 84, doña Carmen Anguet Comalada (Gerona).

Número del escalafón vigente, 246.—
Número de la categoría, 85, doña Mercedes Daza Martínez (Sevilla).

Número del escalafón vigente, 250.—
Número de la categoría, 86, doña María Salud Mateos Delgado (Sevilla).

Número del escalafón vigente, 251.—
Número de la categoría, 87, doña María del P. Rodríguez Ortiz (Madrid).

Número del escalafón vigente, 252.—
Número de la categoría, 88, doña Emilia González Sarriá (Valladolid).

Número del escalafón vigente, 255.—
Número de la categoría, 89, doña Dolores Prieto Merat (Cádiz).

Número del escalafón vigente, 256.—
Número de la categoría, 90, doña Vicenta Manzanedo García (Avila).

Número del escalafón vigente, 257.—
Número de la categoría, 91, doña Antonia Llop Tolosa (Barcelona).

Número del escalafón vigente, 261.—
Número de la categoría, 92, doña Rosario Moreno Gómez (Baleares).

Número del escalafón vigente, 265.—
Número de la categoría, 93, doña María del C. Ortiz Pineda (Madrid).

Número del escalafón vigente, 269.—
Número de la categoría, 94, doña María A. Santos Machado (Barcelona).

Número del escalafón vigente, 270.—
Número de la categoría, 95, doña Concepción Rocaful Priante (Pontevedra).

Número del escalafón vigente, 273.—
Número de la categoría, 96, doña Mercedes León Alcalá (Sevilla).

Número del escalafón vigente, 276.—
Número de la categoría, 97, doña Emilia Ramos Camacho (Sevilla).

Número del escalafón vigente, 279.—
Número de la categoría, 98, doña María Josefa Bronert Serrano (Sevilla).

Número del escalafón vigente, 280.—
Número de la categoría, 99, doña Salvadora Ribes Collantes (Madrid).

Número del escalafón vigente, 282.—
Número de la categoría, 100, doña Carolina Ortega Cabrera (Castellón).

7.º Las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros y Maestras ascendidos a quienes se refiere el presente Orden, con efectos económicos y administrativos de 1 de los corrientes, y hasta la fecha del cese, en su caso, para aquellos que hubieren causado baja con posterioridad a la citada.

8.º Las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza comunicarán telegráficamente con urgencia a la Dirección General de Primera Enseñanza (Sección de Escalafones) las obser-

vaciones que estimen pertinentes, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar, o el parte negativo en su caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Primera Enseñanza.—Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.—Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

ORDEN de 27 de enero de 1943 por la que se dispone el funcionamiento de todos los servicios docentes y administrativos de la Escuela Superior de Arquitectura en el edificio de la Ciudad Universitaria de Madrid.

Ilmo. Sr.: Terminada la construcción del edificio destinado a la Escuela Superior de Arquitectura, en la Ciudad Universitaria de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que el día 1.º del próximo mes de febrero comience el funcionamiento de todos los servicios docentes y administrativos de aquella Escuela en dicho nuevo edificio.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 21 de enero de 1943 acerca de usos y transferencias de los vagones de ferrocarril de ancho normal de propiedad particular.

Ilmo. Sr.: Fijadas por Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 17 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) las condiciones económicas de utilización de los vagones de ferrocarril de ancho normal de propiedad particular, precisa dar las normas previstas en su apartado séptimo, a fin de conseguir el máximo rendimiento de este ma-

terial complementario del Parque Móvil de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A los vagones de ferrocarril de ancho normal de propiedad particular les serán aplicados los derechos de custodia y ocupación de vía, según se trate de material cargado o de vacío, que se fijan en la Orden comunicada de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de fecha 30 de junio último para los vagones que llegan a las estaciones de Madrid; que extenderá sus efectos a todas las estaciones para los derechos de custodia, y a las estaciones que circunstancialmente solicite la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y autorice la División Inspectora, para los derechos de ocupación de vía.

Estos derechos son los siguientes:

	Pesetas
<i>Custodia, por día y tonelada</i>	
Primer día	0,50
Segundo día	2,00
Tercer día	3,00
Cuarto día	4,00
Quinto y siguientes, por día.	5,00
<i>Ocupación de vía, por vagón y día</i>	
Primer día	2,50
Segundo día	5,00
Tercer día	7,50
Cuarto día	10,00
Quinto y siguientes, por día.	12,50

Esto no obstante, la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte podrá imponer a los remitentes o consignatarios de estos vagones las multas por paralización previstas en la Orden de la Presidencia de fecha 15 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de abril de 1942, número 107).

2.º La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles podrá retirar por cuenta de sus propietarios los vagones particulares parados más de cuarenta y ocho horas que produzcan perturbación grave en una estación, trasladándolos a alguna estación inmediata con vías libres de depósito, previa autorización de la División Inspectora.

3.º Si algún vagón de propiedad particular y de los tipos no speciali-

zados no fuera necesario a su propietario temporalmente, deberá ponerlo a disposición de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, la que podrá hacerse cargo del mismo y utilizarlo libremente, satisfaciendo al propietario, en concepto de alquiler, la cantidad de 15 pesetas por vagón normal y día, cualquiera que sea el tipo y carga del vagón. El alquiler de los vagones especiales será objeto de acuerdos entre la Red y los propietarios, con arreglo a fórmulas y percepciones que deberán ser aprobadas por la División Inspectora.

4.º Independientemente de esta cesión de los vagones particulares, la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles podrá utilizarlos, mediante el abono en concepto de alquiler de la misma cantidad que en el artículo anterior se cita, cuando, después de descargados en su destino, transcurrieren cuarenta y ocho horas sin que se haya dispuesto por el propietario una nueva facturación. Una vez que la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles se haga cargo de un vagón particular en estas condiciones, lo utilizará libremente, mediante el pago del alquiler que antes se indica, hasta que haya sido reclamado por su propietario a la Red Nacional para su uso propio; debiendo ésta, en el plazo máximo de diez días, devolverlo, libre de gastos, a la estación de incautación, o llevarlo a la que el propietario designe, cargándole los gastos de facturación entre aquella y ésta.

5.º Si por circunstancias excepcionales, así apreciadas por la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, en cualquiera de los dos casos citados no pudiesen ser devueltos los vagones en el plazo que se indica, continuarán devengando, en concepto de alquiler, las cantidades antes citadas hasta su devolución al propietario.

En el caso en que la División Inspectora no estimase justificado el retraso, en la devolución, las cantidades señaladas para alquiler por vagón y día se entenderán recargadas en 10 pesetas diarias durante los cinco primeros días de retraso en la devolución, en 15 pesetas diarias durante los cinco días siguientes, y en 20 pesetas diarias por cada día sucesivo.

6.º La transferencia de propiedad de un vagón habrá de ser autorizada por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes, por Carretera.

7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo anteriormente preceptuado, y singularmente el párrafo quinto de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 5 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO número 312, de fecha 7 de noviembre de 1940). La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1943.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Nombrando el Tribunal calificador del concurso de méritos y servicios para la provisión de cinco plazas de Médicos internos de la Beneficencia general.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en la convocatoria de 5 de diciembre, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 del mismo mes, para la provisión, por concurso de méritos y servicios, de cinco plazas de Médicos internos de la Beneficencia general, y de conformidad con la propuesta de ese Centro directivo para dar cumplimiento al Decreto de 9 de noviembre de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador del referido concurso quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Pedro Cifuentes Díaz, Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia general y Jefe facultativo del Hospital de la Princesa.

Vocales: Don Eusebio Alvaro de Gracia, Médico de número del Cuerpo facultativo de la Beneficencia general; don Salvador Albasanz Echevarría, idem id.; don Ciríaco Laguha Serrano, Catedrático de Pediatría y representante de la Facultad de Medicina; don Juan Torres Gost, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional y Jefe clínico del Hospital del Rey, como representante de la Dirección General de Sanidad; don Manuel Utrera Martínez, como representante del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

Vocal suplente: Don José María

Blanc y Fortacín, Médico de número de la Beneficencia general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1943.—El Subsecretario, Pedro Fernández Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Rectificación al Escalafón rectificado de Secretarios de Juzgados Municipales clase A, de poblaciones de censo superior a 500.000 habitantes, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 del corriente.

Habiéndose padecido un error en la publicación del Escalafón rectificado de Secretarios de Juzgados Municipales clase A), de poblaciones de censo superior a 500.000 habitantes, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de enero corriente, y a petición del interesado, que en instancia documentada ha solicitado sea rectificado dicho error,

Esta Dirección General ha acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la rectificación de referencia y se entienda que el número 18 del Escalafón publicado en 16 del corriente mes, que dice «Don Antonio Arechavala Rivera», debe decir «Don Arsenio Arechavala Rivera».

Madrid, 26 de enero de 1943.—El Director general, Alejandro Gallo.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

Tribunal de oposiciones a Secretarías judiciales, determinadas entre Secretarios y Oficiales letrados

Transcribiendo relaciones de aspirantes admitidos definitiva y condicionalmente y de los excluidos para tomar parte en los ejercicios de dicha oposición.

Relación de los solicitantes que han sido definitivamente admitidos a tomar parte en los ejercicios de oposición:

- 1.—D. Juan Alegre Villarroya.
- 2.—D. Jacinto Alonso Rodríguez.
- 3.—D. Luis Álvarez Alvarez.
- 4.—D. Benjamín Aparicio Llorente.
- 5.—D. Carlos Arroyo Baños.
- 6.—D. José Arroyo de la Cruz.
- 7.—D. Pedro Azcárate Viaña.
- 8.—D. Manuel Ballesteros Avilés.
- 9.—D. Celedonio de la Barrera y Cavareda.
- 10.—D. Higinio Bartolomé Sanz.
- 11.—D. Domingo Beunza Sáez.
- 12.—D. Carlos Bloch Rodríguez.
- 13.—D. Carlos María Bru y López.
- 14.—D. José Cabello Robles.
- 15.—D. Luis Cabeza García.
- 16.—D. José Cabra Fernández.
- 17.—D. Julio Calvet López.
- 18.—D. Miguel Cano Vivanco.
- 19.—D. Ramiro Carasa de la Sierra.
- 20.—D. Alfonso Carro Crespo.
- 21.—D. Indalecio Cassinello López.
- 22.—D. Francisco Olavero Merino.
- 23.—D. José Cerviño Bañón.
- 24.—D. Manuel Comellas Salmerón.
- 25.—D. Julián Cortés Osorio.
- 26.—D. Miguel Cuervo Pita.
- 27.—D. Modesto Díaz Cardama.
- 28.—D. Juan Díaz Sama.
- 29.—D. Antonio Díaz Zorita y Ramos.
- 30.—D. José Elorza Aristorena.
- 31.—D. Rafael Enriquez de Salamanca y Danvila.
- 32.—D. Enrique Entrena Klett.
- 33.—D. Martín Escalza Olavarría.
- 34.—D. Antonio Escobar Fernández.
- 35.—D. Luis Facal Muñiz.
- 36.—D. Manuel Ramón de Fata y García-Galán.
- 37.—D. Francisco Fernández de Arévalo y Murillo Valdivia.
- 38.—D. Enrique Fernández Gómez.
- 39.—D. Manuel Fernández Gómez.
- 40.—D. Luis Carlos Fernández Novoa.
- 41.—D. Juan Ferré Pedret.
- 42.—D. Arturo Ferixa Socia.
- 43.—D. Antonio Freixas Gabarró.
- 44.—D. Gregorio Galiana Uriarte.
- 45.—D. Fernando Gamero Vara.
- 46.—D. Jerónimo García Carballó.
- 47.—D. Ramiro García Costalago.
- 48.—D. Luis García Costalago.
- 49.—D. José María García Delgado.
- 50.—D. Blas García Escudero.
- 51.—D. Ricardo García Navarraz.
- 52.—D. Ramón García Roméu.
- 53.—D. Vicente García Santander.
- 54.—D. Pascual García Santandreu.
- 55.—D. José María Ginés Meseguer.
- 56.—D. Luis Girón Rubio.
- 57.—D. José Godoy Mirasol.
- 58.—D. José Gómez Calvo.
- 59.—D. José Gómez Díaz.
- 60.—D. Fidel Gómez de Enterría y Camazón.
- 61.—D. Juan Gómez Jiménez de Cisneros.
- 62.—D. Cesáreo González de la Calle.
- 63.—D. Laureano González Pueyes.
- 64.—D. Higinio González de la Rica.
- 65.—D. José Granda Pérez.

- 66.—D. Alfredo Heraso Lledó.
- 67.—D. Vicente Herce Quemada.
- 68.—D. Angel Luis de la Herranz de las Pozas.
- 69.—D. Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.
- 70.—D. José Irazusta Beraza.
- 71.—D. Francisco Jainaga Boidalba.
- 72.—D. José Jarabo Valdeolmo.
- 73.—D. Francisco Jerez García.
- 74.—D. Manuel Leira Vallejo.
- 75.—D. Antonio Limia Pérez.
- 76.—D. Manuel Lois Vidal.
- 77.—D. Ernesto López y Romero de Medina.
- 78.—D. Manuel López Villar.
- 79.—D. Tomás López Zafra.
- 80.—D. Daniel de Lucas Martínez.
- 81.—D. Emilio Macarrón Fernández.
- 82.—D. Fernando de la Malla Zamora.
- 83.—D. Manuel Maraver Verdiguier.
- 84.—D. Isidro Marcer Picola.
- 85.—D. Jacinto Marín Alonso.
- 86.—D. Castro Julio Marín Tristante.
- 87.—D. Luis Márquez Azcárate.
- 88.—D. Basilio Martí Ballesté.
- 89.—D. José Martín Gil.
- 90.—D. Enrique Martínez Gallardo.
- 91.—D. Francisco Martos Zafra.
- 92.—D. Juan de Mata García Carrizao.
- 93.—D. José Miquel Massuet.
- 94.—D. José María de Mena y Sanmillán.
- 95.—D. Francisco Menac Payás.
- 96.—D. Wenceslao Miralles Cánovas.
- 97.—D. Manuel Molina de Sandoval.
- 98.—D. Salvador Morales Carrión.
- 99.—D. José María Moreno González
- 100.—D. Carlos Muñoz Suárez.
- 101.—D. Fulgencio Navarro Collado.
- 102.—D. Francisco Navarro Hanza.
- 103.—D. Arturo Nieto Díaz.
- 104.—D. Antonio Noguerol Martínez.
- 105.—D. José Novel Bardají.
- 106.—D. Ricardo Ochoa Herrera.
- 107.—D. Miguel Orellana Martínez.
- 108.—D. Manuel Orozco Benítez.
- 109.—D. Ramón Orozco Martín.
- 110.—D. Gregorio Ortego Fernández.
- 111.—D. Ricardo Ortí Martí.
- 112.—D. José Ortiz Sáez.
- 113.—D. Eduardo Pancorvo Yáñez.
- 114.—D. Emilio Panero Nogueira.
- 115.—D. Delio Parada Carballo.
- 116.—D. Julián Paredes Martínez.
- 117.—D. Luis León Pascual y Gadea.
- 118.—D. Pablo Pena de Olano.
- 119.—D. Jaime Pérez Llantada.
- 120.—D. Carlos Pintos Castro.
- 121.—D. José Ignacio Poch Gutiérrez de Caviedes.
- 122.—D. Lorenzo Polaino Ortega.
- 123.—D. José María Pujadas Tarrús.
- 124.—D. Hldefonso Rebollo Dicenta.
- 125.—D. Pedro Revuelta Gómez Platero.
- 126.—D. José Antonio Ricote Ríofrío.
- 127.—D. Luis Riera Solís.
- 128.—D. Carlos Rivera Simón.
- 129.—D. Carlos Roda Mendoza.

- 130.—D. Avelino Rodicio Arias.
- 131.—D. José Rodón Grau.
- 132.—D. José Luis Rodríguez López.
- 133.—D. Román Rodríguez Sánchez.
- 134.—D. Antonio Rojí Cónde.
- 135.—D. Arturo Roldán Vega.
- 136.—D. Francisco Rubio Arcos.
- 137.—D. Juan José Rubio Calleja.
- 138.—D. Luis Rubio Escudero.
- 139.—D. Fernando Ruiz del Arbol y Rodríguez.
- 140.—D. Julián Ruiz de Rivas.
- 141.—D. Luis Salazar Martínez.
- 142.—D. José Salvat López.
- 143.—D. Valentin Sama Naharro.
- 144.—D. Carlos Sánchez de Boado y de Bofarull.
- 145.—D. José Sánchez Fernández.
- 146.—D. Desiderio Sánchez de Sebastián Moreno de la Sierra.
- 147.—D. Manuel Santillana Ruiz.
- 148.—D. Victoriano Saura Bastida.
- 149.—D. José Saura Juan.
- 150.—D. Basilio Serra Andrés.
- 151.—D. Francisco Solchaga Sánchez.
- 152.—D. Martín Taberner Querol.
- 153.—D. José Taboada Ramos.
- 154.—D. José Tejera Beteta.
- 155.—D. José Teruel Crespo.
- 156.—D. Acisclo Torrecilla Perea.
- 157.—D. Antonio Trillo Urquiza.
- 158.—D. Gabino Uribatri Mateos.
- 159.—D. Celestino Valle Castrillón.
- 160.—D. Juan Vázquez de Nicolás.
- 161.—D. Eduardo Vera Sales.
- 162.—D. Carlos Viada López Puigcerver.
- 163.—D. Benito Vicente Campillo.
- 164.—D. Aníbal Vidal Rivera.
- 165.—D. Adalberto Villanueva Rodríguez.
- 166.—D. Honorio Villena Villena.
- 167.—D. Fernando Vivanco Soto.
- 168.—D. Julián Zubimendi Marcé.
- 169.—D. José Francisco Zúñiga Sánchez.

Relación de los solicitantes admitidos condicionalmente a tomar parte en los ejercicios de oposición, por encontrarse pendientes de informes solicitados por el Tribunal, o por no haber comunicado los domicilios que tuvieran antes de comenzar el Glorioso Alzamiento y en la actualidad, a quienes se hace saber que comuniquen estos datos antes de día 5 del próximo mes de febrero:

- 1.—D. Javés Alvarez Estévez.
- 2.—D. Mariano Blázquez y Fernández Barranquero.
- 3.—D. Gregorio Bragado Alvarez.
- 4.—D. Francisco Buitrón Fernández.
- 5.—D. Manuel Cardena González.
- 6.—D. Ricardo Chantrero Rodríguez.
- 7.—D. Marcial Estévez Fernández.
- 8.—D. Luis Echeverría Barrio.
- 9.—D. Francisco Fernández Espinal.
- 10.—D. Benito Fernández Rodicio.
- 11.—D. Natalio García Moreno.
- 12.—D. Ramón González Espeso.

- 13.—D. José Huidobro Calvo.
- 14.—D. Antonio Jiménez Ramírez.
- 15.—D. Domingo López Aparicio.
- 16.—D. Francisco Martínez Martínez.
- 17.—D. Vicente Amalio de Miguel y Miguel.
- 18.—D. Pablo Moreno Gonzalo.
- 19.—D. Rafael Pardo Ciorraga.
- 20.—D. Manuel Pedro Peña Gil.
- 21.—D. Manuel Pérez Sevilla.
- 22.—D. José Sánchez y Sánchez.
- 23.—D. Honorato Sureda Hernández.

Relación de los solicitantes que han quedado definitivamente excluidos de tomar parte en los ejercicios de oposición, ya por no haber completado su documentación o por otras causas:

- 1.—D. Eduardo de Aldecoa y García.
- 2.—D. Vicente Armada López.
- 3.—D. José Ceres Roselly.
- 4.—D. Antonio Guerra Redondo.
- 5.—D. Francisco Jorge Martínez.
- 6.—D. Antonio Merchán Ovelar.
- 7.—D. Fernando Pérez Montes.
- 8.—D. Angel del Rincón Payá.
- 9.—D. Guillermo Rodríguez Hernández.
- 10.—D. Tomás Julián Ruiz Olivares.

Los anteriormente mencionados podrán retirar del Colegio de Secretarios Judiciales la documentación y derechos de examen que tienen depositados.

Aviso

Para hacer saber a todos los opositores incluidos en las relaciones de admitidos definitivamente y condicionalmente que el próximo día 16 del mes de febrero, a las diecisiete horas, y en la Sección cuarta de la Audiencia provincial de esta capital, tendrá lugar el sorteo preciso para determinar el orden de la actuación en los ejercicios.

Asimismo se hace público por el presente que en el mismo local y a la misma hora del día 16 de marzo próximo dará comienzo el primer ejercicio de la oposición, a cuyo efecto se convoca para tal día y hora a todos los opositores en primer llamamiento, que por acuerdo del Tribunal tendrá carácter de voluntario, sin necesidad, por tanto, de justificación alguna en caso de no comparecer, y terminado éste se señalará a la mayor brevedad para el segundo llamamiento, que tendrá carácter de forzoso, con la prevención de que al opositor que no se presente se le tendrá por decaído de su derecho a actuar en estas oposiciones.

Madrid, 25 de enero de 1943.—El Secretario del Tribunal, Cándido García.—V.º B.º, el Presidente del Tribunal, F. José María Cremades.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, del título de Obligaciones del Tesoro que se cita.

Por don Antonio Gorriz Marco, Procurador de los Tribunales de Madrid, domiciliado en la calle de Alberto Aguilera número 3, como apoderado de Doña María Josefa Berro Carrera, se ha denunciado ante esta Dirección General, la desaparición durante la dominación marxista, de los siguientes valores, propiedad de su representada:

Un título, Obligaciones del Tesoro al cuatro y medio por ciento, emisión 27 de noviembre de 1934, serie B, número 27.239, por un importe total de cinco mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores del referido título le entregue o formule reclamación si se cree con derecho a él, ante esta Dirección General del Tesoro en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo será declarado nulo y fuera de circulación.

Madrid, 22 de enero de 1943.—El Director general del Tesoro, B. Jiménez.

293—O

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

Dictando normas de derecho transitorio encaminadas a regular la liquidación de existencias de artículos de confección y confeccionados en poder de comerciantes e industriales, para aplicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), sobre fabricación y precios de tejidos de algodón.

Publicada la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16),

sobre fabricación y precios de tejidos de algodón, se hace necesario que, utilizando la facultad concedida a esta Secretaría General Técnica, dicte reglas de derecho transitorio encaminadas a regular la liquidación de existencias en poder de industriales de la confección y comerciantes de artículos confeccionados.

Por ello, y a propuesta del Sindicato Nacional Textil,

Esta Secretaría General Técnica ha acordado aprobar las normas que a continuación se expresan:

A LOS INDUSTRIALES DE LA CONFECCION

1.—Anulación de escandallos

A partir del día 1.º de febrero próximo, quedan anulados todos los escandallos de prendas confeccionadas a base de tejidos de algodón, no pudiendo desde esa fecha facturarse dichos artículos con los escandallos aprobados anteriormente por el «Sector Confección» del Sindicato Nacional Textil, o por cualquier otro Organismo.

2.—Declaración de existencias y confeccionados de algodón

Del 1.º al 5 de febrero todos los industriales confeccionistas remitirán al «Sector Confección» declaración, por cuadruplicado, según el facsímil que se acompaña, de los tejidos de algodón de «Tipo no técnicamente Único» destinados a la confección que tengan en existencia al finalizar el presente mes de enero, consignando todos los detalles que en el mismo se indican y acompañando una muestra de 8 por 15 centímetros de cada uno de los tejidos declarados.

Las columnas que en el facsímil van tituladas «Propuesta de asimilación a Tipos técnicamente Únicos» deberán ser rellenadas por el industrial consignando el tipo de tejido de esta clase similar inferior al cual pueden ser asimiladas cada una de las partidas de tejidos declaradas en existencia.

Las prendas que en 1.º de febrero tengan en su poder los confeccionistas, tanto en fabricación como fabricadas, deberán declararlas como si fueran tejidos en pieza, detallando el metro equivalente a cada partida, consignando en la casilla sexta «confeccionado» o «en confección», y proponiendo igualmente el tipo de tejido «Técnicamente Único» al cual pueda ser asimilado, con objeto de liquidar dichas existencias en el plazo máximo de tres meses.

3.—Liquidación de existencias de tejidos y confecciones de tipo no único

Una vez devuelta a los industriales confeccionistas una copia de la mencionada declaración con el visto bueno del «Sector Confección», podrán éstos solicitar la aprobación de nuevos escandallos tomando como precio del tejido el del «Tipo técnicamente Único» al cual ha sido asimilado, pudiendo, una vez aprobados éstos, disponer de los artículos confeccionados con aquellos géneros.

a) Confeccionistas en serie

Los escandallos de las prendas confeccionadas o en confección, declaradas en existencia, deberán ser renovados de igual manera, no pudiendo disponer de éstos artículos confeccionados hasta tanto no se autoricen los nuevos escandallos, y remarcando la mercancía de acuerdo con ellos.

b) Confeccionistas a medida, con detall

Los detallistas que simultaneando el comercio de tejidos o de otros artículos con la confección típicamente a medida, tengan en existencias el primero de febrero próximo tejidos de algodón marcados con el precio de venta en fábrica, destinados a la confección, deberán declararlos igualmente a dicho sector, quedando obligados a utilizar totalmente dichas manufacturas en el plazo improrrogable de noventa días, sin poder asimilarlas a tejidos de tipo técnicamente único. Si transcurrido dicho plazo algún confeccionista a medida no hubiera podido dar salida a algún tejido por ser poco corriente, o por ser propio de otra temporada, deberá declararlo al finalizar dicho plazo, quedando inmovilizado hasta tanto se disponga lo que proceda.

c) Confeccionistas exclusivamente a medida

Quedarán asimilados a los confeccionistas a medida con detall en lo que hace referencia a declaraciones de existencia y plazo para la liquidación de las mismas.

4.—Puesta en marcha de los tipos de tejido de algodón técnicamente únicos

Según lo dispuesto en la citada Orden de la Presidencia, todos los industriales confeccionistas sin excepción alguna, están obligados a llevar el Libro-Registro de Mercancías, en el que darán entrada a cuantos artículos de algodón de «Tipo técnicamente

Unico» reciban de sus proveedores a partir de primero de febrero próximo, consignando en el mismo cuantos datos indican.

Dentro de los diez primeros días naturales de cada mes, todos los industriales confeccionistas remitirán sin falta al «Sector Confección» las segundas hojas-calco del mencionado Libro-Registro, en las que se reflejarán detalladamente todas las compras de tejidos de algodón efectuadas en el mes anterior.

5.—Distribución de tejidos de algodón de «Tipo técnicamente Unico»

Los industriales textiles algodoneeros vienen obligados a distribuir a sus antiguos clientes confeccionistas los tejidos de su fabricación destinados a esta industria, según los porcentajes señalados en la Orden antes citada, distribuyéndolos en la proporción de sus compras efectuadas en el año 1935, y reservando un 25 por 100 de estos tejidos confeccionables para los industriales de la confección establecidos legalmente con posterioridad a julio de 1936.

Los fabricantes de tejidos que produzcan géneros de algodón que puedan destinarse a confección y no cuenten entre sus antiguos clientes con confeccionistas, deberán comunicarlo al «Sector Confección» remitiendo de primero al cinco de cada mes, relación detallada de los géneros fabricados disponibles para la industria de la confección, según los porcentajes autorizados oficialmente.

Los confeccionistas establecidos con anterioridad a julio de 1936, que no hayan podido surtirse de géneros necesarios para su industria, por haberse dedicado sus proveedores habituales a la fabricación de tejidos de algodón de tipos destinados exclusivamente para la venta en pieza, deberán comunicarlo a dicho sector del primero al cinco de cada mes adjuntando la primera vez relación detallada de sus compras de tejidos de algodón con destino a su confección, efectuadas en el año 1936.

6.—Tarjeta de comprador confeccionista

Todos los industriales confeccionistas, al efectuar sus compras de tejidos, vienen obligados a presentar a sus proveedores la nueva Tarjeta de Comprador, expedida por el «Sector Comercio» del Sindicato Nacional Textil, con el visto bueno del «Sector Confección».

Mientras no les sea entregada la tarjeta antes citada, podrán continuar haciendo sus compras mediante la presentación a sus proveedores de la comunicación oficial en que el «Sector Confección» les participaba su número de inscripción en el Registro de Confeccionistas y su clasificación industrial, debiendo los fabricantes de tejidos consignar obligatoriamente dicho número y clasificación en todas las facturas de tejidos de algodón que en lo sucesivo produzcan para industriales confeccionistas.

7.—Mercado de prendas

Para el marcado de prendas confeccionadas se observará todo lo dispuesto sobre este asunto en la Orden de la Presidencia antes citada; ahora bien, los artículos que por su tamaño reducido no puedan llevar la marca del orillo en cada prenda, como sucede con la ropa interior de niño, pañuelos, etc., deberán llevar, además de su etiqueta individual correspondiente por prenda, un trozo del orillo del mismo tejido con la marca completa; uniendo éste por medio de un marchamo a cada docena de dichos artículos, de modo que pueda patentizarse que las prendas que acompañan a este trozo de orillo han sido confeccionadas con el mismo tejido.

A LOS COMERCIANTES DE ARTICULOS CONFECCIONADOS

1.—Declaración de existencias de artículos confeccionados

Los artículos confeccionados que tenga el comercio en existencia para

su venta al detall el 1.º de febrero próximo, deberán ser declarados por los comerciantes al Sindicato Nacional Textil, en cumplimiento de lo ordenado en la Orden de la Presidencia antes citada, pudiendo dichas mercancías confeccionadas ser puestas inmediatamente a la venta, y debiendo quedar liquidadas éstas en el plazo improrrogable de noventa días.

Las prendas confeccionadas que, por sus características de temporada o que, por razón de su colorido o fantasía, no hayan podido venderse al expirar dicho plazo, deberán ser nuevamente declaradas al finalizar el mismo, proponiendo el Sindicato Nacional Textil las medidas que hubieran de adoptarse.

2.—Tarjeta de Comprador y Libro-Registro de Mercancías

Los comerciantes (detallistas) para adquirir artículos confeccionados a base de tejidos de algodón, deberán obligatoriamente presentar a sus proveedores la nueva «Tarjeta de Comprador», que en la actualidad expide el «Sector Comercio».

Los comerciantes dedicados «exclusivamente» a la compra y venta de artículos confeccionados (sin facultad para vender tejidos por metros o en pieza), no están obligados a llevar el Libro-Registro de Mercancías en tanto no se dispone lo contrario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1943. — El Secretario general Técnico.—C. Abollado.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento y cumplimiento: Señor Jefe de; Sindicato Nacional Textil.

DECLARACION DE EXISTENCIAS DE TEJIDOS DE ALGODON DESTINADOS A CONFECCION

Que presenta D.
 En representación de la razón social
 Sita en, calle de núm. Provincia de

DECLARACION DE EXISTENCIAS				PROPUESTA DE ASIMILACION A T. T. U.					
Cantidad en metros	Denominación del artículo y Fabricante	Escandallo número	Ancho metros	Precio fábricas Ptas. m.	(1) Estado actual	Tipo Único	Denominación	Ancho en c/m.	Precio fábrica Ptas. m.

En a de de 1943
 (Sello y firma del industrial)

(1) Se indicará si el tejido está en pieza, confeccionado o en confección.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Dando normas complementarias para la realización de cursillos de Inspectores Municipales Veterinarios, en relación con la Orden ministerial de este Departamento, de 31 de octubre próximo pasado, y publicándolo programa porque se han de regir dichos cursillos.

Por Orden ministerial de este Departamento de 31 de octubre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de noviembre) se determinaba los Inspectores Municipales Veterinarios que dentro de su escalafón tenían derecho a figurar en la categoría de oposición, y habiendo solicitado acogerse a los beneficios que concedía el apartado d) del artículo primero de la referida Orden 570 Inspectores Municipales Veterinarios, esta Dirección General, en cumplimiento de lo que determina el artículo 4.º, viene en disponer:

1.º Se celebrarán cinco cursillos, concurriendo cien Inspectores a cada uno. Tendrán la duración de un mes y se celebrarán: el primero, del día 15 de marzo al 17 de abril; el segundo, del día 3 de mayo al 2 de junio; el tercero, del 7 de junio al 7 de julio; el cuarto, del 1 al 30 de septiembre, y el quinto, del 4 de octubre al 4 de noviembre.

2.º Los cursillos comprenderán tres grupos de enseñanza: Zootécnica, sanitaria y administrativa-legal. Los cursillistas vendrán obligados la primera vez a matricularse en las tres disciplinas, y solamente podrán hacerlo aisladamente en el segundo o tercer cursillo de repetición si no hubieran sido considerados aptos en el primero o segundo examen en cualquiera de los grupos.

3.º A efectos de la asistencia ordenada a los cursillos y para que no sufra quebranto la función que los Inspectores realizan, la Sección Primera de esta Dirección remitirá una lista de solicitantes a las Jefaturas Provinciales de Ganadería de aquellas provincias en donde exista un número superior a cinco, para que dicha Jefatura reúna a los interesados y de común acuerdo y en atención a las necesidades del servicio se determine el orden de concurrencia a los diferentes cursillos.

El Jefe del Servicio, antes del día 1 de marzo próximo, remitirá a esta Dirección la relación de cursillistas que asistan a los cursillos, debida y proporcionalmente repartidos.

4.º La asistencia al cursillo no es

obligatoria, pero sí en los tres últimos días de cada cursillo en que se celebrarán los exámenes correspondientes.

5.º Como durante la celebración del cursillo podrán los profesores exigir la realización de prácticas a los alumnos, el examen final a los que hayan asistido con puntualidad se limitará a un solo ejercicio, práctico, oral o escrito, por cada grupo. A los que no asistan con puntualidad o solo concurren los días de examen, los ejercicios serán dos, uno oral o escrito, y otro práctico, por cada grupo.

El alumno matriculado que no concurre a examen se le considerará declarado como no apto en el grupo o grupos que dejara de examinarse.

6.º Los cursillistas comprendidos en el apartado 3.º de esta Orden asistirán sin más aviso al cursillo que les hubiera correspondido.

Los no comprendidos en el apartado 3.º serán convocados directamente por la Sección 1.ª de esta Dirección.

La inauguración tendrá lugar en la Escuela de Veterinaria de Madrid, a las cinco de la tarde de los días que se determinan para comienzo de cada cursillo.

7.º Los alumnos inscritos abonarán obligatoriamente en los cinco primeros días del cursillo, en la Sección 1.ª de la Dirección General de Ganadería, cien pesetas por derechos de examen y prácticas, distribuidas en la siguiente forma: cuarenta pesetas por las del grupo sanitario, y 30 pesetas por cada uno de los grupos zootécnico y administrativo-legal.

8.º El programa sobre el cual sufrirán examen los alumnos es el que se publica a continuación, y el Tribunal será presidido por los Inspectores del Cuerpo Nacional Veterinario, don Santos Arán, don Cayetano López y don Félix Fernández Turégano, para los grupos Zootécnico, Sanitario y Administrativo-legal, respectivamente, y por dos Profesores de cada grupo, designados por dichos Presidentes. Los Presidentes serán, además, Jefes de cada grupo y a ellos corresponderán la ordenación del curso, nombrándose al Subjefe de la Sección de Ejercicio Profesional Rural, don José Saldaña, como Delegado de esta Dirección y enlace entre los diferentes grupos.

9.º Cualquier duda que surja sobre la interpretación de esta Orden se resolverá por la costumbre establecida en esta clase de cursos y en definitiva por esta Dirección.

PROGRAMA

Grupo Zootécnico

1.º Diagnóstico químico biológico de la gestación.

2.º Esterilidad. Su profilaxis y su

terapéutica en la práctica zootécnica.

3.º Inseminación artificial. Sus fines y su técnica en las diferentes especies.

4.º Intervenciones obstétricas modernas.

5.º Zoometría. Sus aplicaciones.

6.º Comprobación del rendimiento en las hembras lecheras.

7.º Libros genealógicos.

8.º Centrales lecheras. Organización. Ventajas para la producción y para el consumo.

9.º Producción de manteca.

10. Producción de queso.

11. Otros productos lácteos.

12. Aspecto zootécnico de la producción de lana.

13. Aspecto industrial de la producción de lana.

14. Consideraciones acerca de la producción de cueros, pieles y animales de peletería.

15. Transformación y utilización de los cueros y de las pieles.

16. Material apícola y sus aplicaciones.

17. Alimentación racional y aprovechamiento de subproductos.

18. Consideraciones referentes al examen, reconocimiento y aplicaciones de los equidos.

Grupo Sanitario

A) Inspección de alimentos.

1.º Glangios linfáticos: Exploración, glándulas de secreción interna, recogida, conservación.

2.º Diferenciación anatómica de las carnes y vísceras.

3.º Reconocimiento de embutidos, carnes forales y conservas.

4.º Reconocimiento y alteración del pescado.

5.º Reconocimiento y fraudes de la leche.

6.º Reconocimiento de las alteraciones en la leche y productos lácteos.

7.º Reconocimiento de los diversos productos de mercado.

B) Inspecciones y prácticas de laboratorio.

1.º Infecciones, parasitismos y zoonosis.

2.º Inmunidad y sus mecanismos, sueros y vacunas.

3.º Exámenes microscópicos corrientes.

4.º Obtención de sangre y suero para reacciones serológicas.

5.º Diferenciación de carnes por precipitación.

6.º Aglutinaciones (de orientación, método lento y rápido). Interpretaciones de resultados.

7.º Vacunaciones. Reacciones alérgicas.

8.º Identificación de los parásitos principales.

C) Necropsias.

1.º Técnicas anatómicas para la necropsia en los solípedos.

2.º Idem en los ruminantes, en el cerdo.

3.º Idem en los carnívoros y en las aves.

4.º Examen de órganos y lectura de sus lesiones más frecuentes.

5.º Redacción del informe de la necropsia. Normas para la descripción de las modificaciones orgánicas.

6.º Valor diagnóstico de las modificaciones anatómicas en las enfermedades infecciosas. Recogida y envío de productos. Diagnóstico.

7.º Estudio microscópico y macroscópico de preparado de lesiones en los procesos infectocontagiosos y esporádicos más frecuentes.

Grupo administrativo-legal

1.º Solicitud de fichas de méritos y título administrativo.

2.º Planteamiento de un recurso de Inspectores municipales Veterinarios.

3.º Solicitud de excedencias y licencias.

4.º Ejercicios prácticos sobre el manejo de documentos en relación con la Ley de pastos y rastrojeras.

5.º Prácticas sobre tramitación de una epizootia (expediente).

6.º Estadísticas.

7.º Ejercicio práctico en los casos de aplicación del Reglamento de Tratamiento Sanitario obligatorio.

8.º Certificados de reconocimiento sanitario y certificación de valoraciones de ganado equino.

9.º Prácticas referentes a la expedición de certificados para la circulación de productos cárnicos.

10.º Dictámenes veterinarios en asuntos forenses.

Madrid, 27 de enero de 1943.—El Director general, M. R. de Torres.

Anunciando tres pensiones en los Centros que se determinan entre Veterinarios españoles.

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha se abre concurso entre Veterinarios españoles, y por un plazo de veinte días naturales, para la concesión de tres pensiones; una para estudios de Parasitología, en el Instituto Nacional de Granada, otra de Fisiozootecnia, en el Instituto de Biología Animal y Misión Biológica de Galicia, y una tercera para salidas y permanencia en el campo en los trabajos que vienen realizándose por la Sección de Investigación y Enseñanza de esta Dirección General, dotadas, las dos primeras, con 8.000 pesetas cada una, y la tercera con 6.000, distribuidas por mensualidades durante el año en curso.

Para poder optar a una de las pensiones que se indican, es condición indispensable no haber cumplido 35 años, acreditar documentalmente hallarse en posesión del título de Veterinario o tener hecho el depósito correspondiente y solicitarlo de esta Dirección, en instancia debidamente reintegrada, en la que se hará constar la pensión a que se aspira.

Orientadas las pensiones hacia la formación de especialistas y en su día investigadores, a la instancia solicitando tomar parte en el concurso, se acompañará la Hoja de Estudios, trabajos relacionados con la materia en que se desea especializar y que el solicitante haya publicado, otros trabajos de índole científica y cuantos méritos puedan considerarse de labor a los fines precitados; indicará años de ejercicio profesional, idiomas que conoce y Centro donde preste sus servicios, extremos que la Dirección podrá comprobar si lo estima necesario. Justificará su adhesión al Régimen acompañando los certificados y avales correspondientes. También hará constar si ha sido becario o pensionado, y en qué materias.

Para la adjudicación de las plazas entre los que reúnan mayores méritos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, a cuyo efecto los concursantes acompañarán la documentación que estimen necesaria.

Las pensiones se concederán por un año, pudiendo ser prorrogadas si esta Dirección, en vista de la labor desarrollada y del estado del trabajo, lo considerase conveniente y siempre que exista consignación presupuestaria.

Al finalizar el año los pensionados deberán presentar una memoria detallando la labor realizada con el informe del Director del centro respectivo.

Madrid, 26 de enero de 1943.—El Director general, M. R. de Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal del concurso-oposición para proveer la plaza de Maestro de Taller de «Pintura Decorativa», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha plaza.

Se convoca a los señores opositores admitidos a este concurso-oposición. don José Herruzo Alamo, don Máximo Ramos López, don José Luis Vega Flores y don Francisco Povo Peiró, para el día 2 de marzo próximo a las 19 horas, en los locales de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, Sección primera, Palma, 46, para hacer acto de presentación ante el Tribunal.

Madrid, 29 de enero de 1943.—El Presidente del Tribunal, Enrique Martínez Cubells.